



COLEGIO CEDAP
40 AÑOS

“EDUCACIÓN PERSONALIZADA”
RESOLUCIONES N° 8885 /01 - 6141/06 – 3419/08
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

MANUAL DE CONVIVENCIA COLEGIO CEDAP



NIT. 860058562-8 Página web: www.cedap.edu.co
Carrera 21 No. 56-24 Tel. 3458205-3057527495
director@cedap.edu.co coordinaciongeneral@cedap.edu.co
Bogotá, D.C.



CONTENIDO

RESOLUCIÓN RECTORAL	4
INTRODUCCIÓN.....	8
TITULO I. IDENTIDAD DEL COLEGIO CEDAP	10
MISIÓN.....	10
VISIÓN.....	10
VALORES INSTITUCIONALES	10
NIVELES..	11
TÍTULO II. MARCO JURÍDICO.....	12
TÍTULO III. MARCO CONCEPTUAL	17
TÍTULO IV. COMUNIDAD EDUCATIVA	29
CAPÍTULO I. DE LOS ESTUDIANTES.....	29
CAPÍTULO II. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.....	35
CAPÍTULO III. DE LOS DOCENTES.	43
TÍTULO V. ACUERDOS SOBRE LA CONVIVENCIA	48
CAPÍTULO I. CONVIVENCIA ESCOLAR.....	48
CAPÍTULO II. ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	48
Enfoque de los derechos humanos (DD.HH.)	49
Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género	51
Enfoque de Género	52
Enfoque Restaurativo	52
CAPÍTULO III. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	53
CAPÍTULO IV. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	59
CAPÍTULO VI. MEDIACIÓN ESCOLAR	73
CAPÍTULO VII. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, DEBIDO PROCESO Y SANCIONES FORMATIVAS	74



CAPÍTULO VIII. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y/ O AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES	92
CAPÍTULO VI. RUTA ESCOLAR	99
CAPÍTULO VII. ORIENTACIÓN ESCOLAR.....	100
TÍTULO VI. GESTIÓN DE LA COMUNIDAD	101
CAPÍTULO II. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO	105
TÍTULO VII. SÍNTESIS DEL PEI.....	107
CAPÍTULO I. GESTIÓN PEDAGÓGICA.....	107
TÍTULO VIII. GESTIÓN ADMINISTRATIVA	120
CAPÍTULO I. GESTIÓN FINANCIERA	121



RESOLUCIÓN RECTORAL
No. 001 del 01 de febrero de 2024

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO
O MANUAL DE CONVIVENCIA DEL COLEGIO CEDAP PARA EL AÑO 2024**

El Rector del Colegio CENTRO DE APLICACIÓN PEDAGÓGICA CEDAP, en su calidad de Representante Legal y Presidente del Consejo Directivo, en uso de las facultades que le otorga la Ley 115 de 1994 Artículos 87, 132, 143 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 Artículos 2.3.3.1.5.3., 2.3.3.1.5.4. (num.1), 2.3.3.1.5.7., 2.3.3.1.5.8.

CONSIDERANDO

Que la constitución Política de Colombia consagra la educación como un derecho fundamental de la persona, con la función de formar a los ciudadanos en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia;

Que la constitución Política de Colombia consagra que se fomenten prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana;

Que el artículo 87 de la Ley 115 de 1994 -Ley General de Educación-, dispone que: “Los establecimientos educativos tendrán un **reglamento o manual de convivencia**, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos, estarán aceptando el mismo”.

Que el Decreto 1075 de 2015 -Decreto Único Reglamentario del Sector Educación-, en su Artículo 2.3.3.1.4.4. ordena que: “De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la



Ley 115 de 1994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del **proyecto educativo institucional**, un **reglamento o manual de convivencia**”

Que la ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013, prescriben la inclusión de normas, procesos y procedimientos dirigidos a la sana convivencia escolar y al respeto por los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Que el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013, determina que: “(...) Acorde con el artículo 87 de la Ley 115 de 1994, **el manual de convivencia define los derechos y obligaciones de los estudiantes y de cada uno de los miembros de la comunidad educativa**, a través de los cuales se rigen las características y condiciones de interacción y convivencia entre los mismos y señala el debido proceso que debe seguir el establecimiento educativo ante el incumplimiento de este. Es una herramienta construida, evaluada y ajustada por la comunidad educativa, con la participación de los estudiantes y padres de familia, de obligatorio cumplimiento en los establecimientos educativos públicos y privados y es un componente esencial del proyecto educativo institucional. El manual de que trata el presente artículo debe incorporar además de lo anterior, las definiciones, principios y responsabilidades que establece la presente ley, sobre los cuales se desarrollarán los factores de promoción y prevención y atención de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. (...)”

Que el artículo 18 de la Ley 1620 de 2013, determina las “Responsabilidades del Director o Rector del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades: I. 1) Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente Ley. 2)



Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. 3) Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional. (...)”

Que la Ley 1732 del 01 septiembre de 2014 y su Decreto 1038 de 2015, por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas, con el fin de garantizar la creación y el fortalecimiento de una cultura de paz en Colombia;

RESUELVE

Artículo 1º. Aprobar la actualización del Reglamento o Manual de Convivencia para el año lectivo de 2024, con las adopciones, modificaciones y ajustes en sus niveles de educación básica y media, las cuales se realizaron con participación de toda la Comunidad Educativa, a través del Equipo Directivo y Docente, Estudiantes - Consejo de Estudiantes, Padres de Familia - Consejo de Padres, Personero de los Estudiantes, Consejo Académico y Consejo Directivo.

Artículo 2º. Adoptar para el año escolar 2024 el presente Reglamento o Manual de Convivencia como el marco de referencia de los deberes, derechos y normas que regirán el proceder de la Comunidad Educativa del Colegio CEDAP.

Artículo 3º. Dar a conocer el presente Reglamento o Manual de Convivencia a toda la comunidad educativa para su interiorización y cumplimiento a través del portal web del colegio.



Artículo 4°. Determinar que el presente Reglamento o Manual de Convivencia regirá a partir del 1° de febrero del año 2024.

Artículo 5°. Derogar las anteriores versiones del Reglamento o Manual de Convivencia y las normas y procedimientos que no sean consecuentes con el presente Reglamento.

Artículo 6°. Remitir una copia del presente Reglamento o Manual de Convivencia a la Dirección Local de Educación de la Localidad 13 Teusaquillo de la SED.

Dado en Bogotá D.C., al 1° de febrero de 2024.

Comuníquese y cúmplase.

RAÚL EDUARDO MONTAÑA MARTÍNEZ
Rector Colegio CEDAP



COLEGIO CENTRO DE APLICACIÓN PEDAGÓGICA CEDAP

MANUAL DE CONVIVENCIA

Revisado, actualizado, aprobado y adoptado
por el Consejo Directivo del CEDAP

Con Participación Especial del Comité de
Convivencia Escolar

INTRODUCCIÓN

La construcción de una convivencia pacífica, armónica y democrática entre los miembros de la comunidad educativa del Colegio Centro de Aplicación Pedagógica - CEDAP-, exige de todo su aporte personal y de trabajo en equipo para lograrlo, además se hace necesario que a través del consenso de todos sus integrantes se pacten las normas que regulan el comportamiento individual y social.

El **MANUAL DE CONVIVENCIA**, expresa la necesidad de generar espacios para la participación, el respeto, la tolerancia, la equidad e igualdad, la justicia y libertad, máximos ideales de una sociedad civilizada y organizada que debe convivir armónica y comprometida con su momento histórico.

No se pretende presentar un código que solamente premie o sancione, sino por el contrario, un *Manual de Convivencia*, donde los valores y la dignificación del otro



COLEGIO CEDAP
40 AÑOS

“EDUCACIÓN PERSONALIZADA”
RESOLUCIONES N° 8885 /01 - 6141/06 – 3419/08
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

contribuyan a crear espacios para la sana convivencia social, enmarcado en un profundo respeto por el otro, lo que exige a cada uno la valoración de la *singularidad*, la *autonomía* y la *diferencia*.

El presente *Reglamento o Manual de Convivencia* contiene elementos axiológicos (valores) y antropológicos (personas).



TITULO I. IDENTIDAD DEL COLEGIO CEDAP

MISIÓN

El Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-, tiene como misión formar ciudadanos con criterios éticos, morales, innovadores y emprendedores que estén acorde con los últimos avances técnicos y tecnológicos, los cuales apliquen y fomenten en su entorno social ambiental y familiar, formar a los estudiantes mediante el saber, el saber ser y el saber hacer, a ser líderes en su área de desempeño.

VISIÓN

El colegio Centro de Aplicación Pedagógica CEDAP para el año 2030 será reconocido como una de las mejores instituciones educativas a nivel local, nacional e internacional, a través de convenios internacionales, permitiendo al estudiante afianzar el dominio del idioma inglés como segunda lengua, manteniendo como pilar la formación de estudiantes líderes, éticos y críticos que luchen por un bien común.

VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales son principios fundamentales enfocados a cumplir con la misión y la visión de la institución educativa. Por ello todas las actuaciones y procesos del Colegio Cedap se orientan e identifican con los valores de: **Responsabilidad, Disciplina, Honestidad, Honradez, Trabajo en Equipo, Respeto y Humildad.**



COLEGIO CEDAP
40 AÑOS

“EDUCACIÓN PERSONALIZADA”
RESOLUCIONES N° 8885 /01 - 6141/06 – 3419/08
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

NIVELES

El Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP- brinda a su comunidad educativa el servicio de educación formal para jóvenes a adultos, en los niveles de:

- Educación Básica Secundaria (Ciclos 3 y 4 – Grados 6° a 9°)
- Educación Media Académica (Ciclos 1 y 2 – Grados 10° y 11°)



TÍTULO II. MARCO JURÍDICO

Normatividad. El Manual de Convivencia del Colegio CEDAP, para su elaboración, adopción y aplicación, se sustenta en los principios estipulados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 115 de 1994 -Ley General de Educación-, la Ley 1098 de 2006 -Código de la Infancia y Adolescencia-, la Ley 1620 de 2013 -Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar-, entre otras normas gubernamentales y jurisprudencia relacionada con el contexto educativo.

Constitución Política de Colombia de 1991. Las normas y procedimientos que contempla el presente Manual de Convivencia tienen como base principal los postulados de la Constitución Política de Colombia, que se enmarcan en los principios, derechos y deberes constitucionales. En ella se asignan responsabilidades a la educación en cuanto a la formación para la paz y la convivencia (ver Artículos: 1, 2, 13, 15, 16, 20, 23, 33, 41, 43, 44, 45, 67, 68, 70, 95).

Ley 115 de 1994 -Ley General de Educación-. Establece los fines de la educación, plantea la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad (artículos 73, 87).

Artículo 73. Proyecto Educativo Institucional. con el fin de lograr la formación integral de los estudiantes, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos, los principios y fines del establecimiento, los recursos educadores y didácticos disponibles y necesarios, la estrategia pedagógica, el reglamento para Maestro y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la presente ley y sus reglamentos.

Artículo 77. Los establecimientos educativos se encuentran facultados para adoptar sus reglamentos internos, pero al establecer sanciones, siempre deberán tener en cuenta el respeto al debido proceso y derecho a la



defensa, y de forma especial el derecho fundamental a la educación y demás en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Artículo 87: Reglamento o manual de convivencia: Los establecimientos educativos tendrán un reglamento o manual de convivencia, en el cual se definan los derechos y obligaciones de los estudiantes. Los padres o tutores y los educandos al firmar la matrícula correspondiente en representación de sus hijos estarán aceptando el mismo.

Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia). Establece los deberes, derechos y procedimientos de los niños, niñas y adolescentes en sus Artículos 3, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17 al 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 177, establece claridad en las conductas punibles que pueden presentarse y cómo afrontarlas en la Institución educativa.

Ley 30 de 1986. Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Estupefacientes y se dictan otras disposiciones.

Ley 12 de 1991 (Derechos del Niño). "Por medio de la cual se aprueba la Convención sobre los Derechos Del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989".

Ley 1620 de 2013. Se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Decreto 1075 de 2015: Dispone lineamientos para la actualización de manuales de convivencia. Todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los estudiantes y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.



Artículo 17°. Reglamento o manual de convivencia. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la Ley 115 de 1.994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del proyecto educativo institucional, un reglamento o manual de convivencia. El reglamento o manual de convivencia debe contener una definición de los derechos y deberes de los alumnos y de sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa.

En particular debe contemplar los siguientes aspectos:

- ✓ Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- ✓ Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- ✓ Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- ✓ Normas de conducta de estudiantes y profesores que garanticen el mutuo respeto. Debe incluir la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.
- ✓ Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. Deben incluir instancias de diálogo y de conciliación.
- ✓ Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- ✓ Definición de sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa.
- ✓ Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el presente decreto. Debe incluir el proceso de elección del personero de los estudiantes.



-
- ✓ Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los estudiantes.
 - ✓ Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, tales como periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.
 - ✓ Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los estudiantes de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
 - ✓ Reglas para el uso de la biblioteca escolar.

Decreto 1965 de 2013. Reglamenta de la Ley 1620 de 2013 Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar".

Derechos Humanos (Resolución 127 de 1948 Asamblea Naciones Unidas)

Código Nacional de Policía y convivencia (ley 1801 del 29 de julio de 2016)

Acuerdo 04 de 2000 (Comités de Convivencia)

Jurisprudencia de la Corte Constitucional. se citan algunas sentencias relacionadas con el manual de convivencia:

- **Sentencia No. T-569/94:** La educación como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo.



-
- **Sentencia T-1333/01:** Derecho a la Educación. No vulneración por cancelación de matrícula.
 - **Sentencia T-706-02:** Personero escolar. Bajo nivel académico y disciplinario del (la) candidato (a).
 - **Sentencia T-967/07:** Las Instituciones Educativas pueden regular el uso del teléfono celular dentro de las instalaciones, incluyendo la reglamentación correspondiente en el manual de convivencia, el cual establecerá en forma clara su utilización.
 - **Sentencia T-625/13:** Educación como derecho-deber para la institución educativa y para los estudiantes o padres de familia, de manera recíproca.
 - **Sentencia T-364 de 2018:** Protege derechos fundamentales al debido proceso e intimidad.
 - **Sentencia T-240,2018:** Debido proceso en actuaciones disciplinarias en instituciones educativas, en consecuencia, los colegios pueden adoptar la expulsión definitiva de un estudiante.
 - **Sentencia T-240 de 2018:** Por la cual se creó un marco jurídico que dice que no se viola el derecho a la educación cuando un colegio sanciona o expulsa a un estudiante por el uso inadecuado de las tecnologías de la comunicación y la información.

Como consecuencia de lo anterior, los padres de familia y/o acudientes, y el (la) estudiante, al firmar la matrícula aceptan las normas que estipula el Manual de Convivencia, las cuales permiten establecer los parámetros en las relaciones para una sana convivencia. De igual manera, se comprometen a cumplirlo y a presentar propuestas que mejoren la calidad del servicio educativo.



TÍTULO III. MARCO CONCEPTUAL

1. Definición Manual de convivencia.

El Manual de Convivencia constituye el reglamento donde constan los derechos y las obligaciones de los estudiantes, los padres o tutores y la entidad educativa, el cual es aceptado al momento de firmar la correspondiente matrícula (Ley 115 de 1994, art. 87).

Tiene una naturaleza tripartita, pues de un lado reviste las características propias de un contrato de adhesión; por el otro, constituye las reglas mínimas de convivencia escolar, dentro del ámbito de la autonomía conferida a los centros educativos y, finalmente, es también expresión de la participación y el pluralismo, toda vez que en su diseño concurre toda la comunidad educativa (directivos, padres de familia, docentes, egresados, estudiantes)¹.

El Manual de Convivencia consagra derechos y obligaciones para los estudiantes, por lo que son cartas de navegación que deben servir de guía ante la existencia de algún conflicto de cualquier índole. Es la base orientadora de la filosofía del Colegio².

2. Principios de Convivencia Social.

Teniendo la misión de formar los ciudadanos del Siglo XXI y Tercer Milenio, el principio fundamental del quehacer educativo se basa en crear en los ciudadanos en formación (educandos), formas de pensar, de sentir y de actuar democráticas y de convivencia, ya que la convivencia social, así como la democracia, son construidas por el hombre, por lo cual deben ser aprendidas y enseñadas. La convivencia social es un proceso en construcción, siempre redefinible, que se manifiesta en múltiples formas y modelos, con

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-859/02.

² Corte Constitucional, Sentencia T-240/18.



alcances y características diferentes, pero siempre debe estar orientada a cuidar, proteger y desarrollar la vida de la mejor manera posible.

Aprender a convivir y a construir convivencia requiere de un conjunto de aprendizajes básicos, los cuales son como un apretamiento para otros muchos aprendizajes que requiere la convivencia. Ellos son:

- **Aprender a no agredir al congénere (fundamento de todo modelo de convivencia social).**

La agresividad es natural y fundamental en todos los animales, incluido el hombre. La agresividad es la que genera la fuerza para afrontar las situaciones difíciles, abordar los problemas y emprender los grandes propósitos. En el hombre la agresividad puede convertirse en amor o en hostilidad hacia el otro, y esto depende en gran parte de las enseñanzas y de las experiencias de vida que se hayan tenido.

El hombre debe de ser enseñado a no agredir a su congénere, física ni psicológicamente, enseñándole a orientar su agresividad hacia el amor, hay que enseñarle a dejar el combate, pero sin perder la combatividad, a ser fuerte, pero sin perder la ternura, ni la compasión por el otro. Aprender a no agredir al otro significa: "aprender a valorar la vida del otro como mi propia vida, aprender que no existen enemigos sino opositores con los cuales podemos acordar reglas para resolver las diferencias y los conflictos y luchar juntos por la vida; aprender a valorar la diferencia como una ventaja que permite ver y compartir otros modos de pensar, sentir y de actuar; aprender a buscar la unidad pero no la uniformidad; aprender a tener el cuidado y defensa de la vida como el principio máximo de toda convivencia; aprender a respetar la vida íntima de los demás".



- **Aprender a comunicarse (base de la autoafirmación personal y grupal).**

La autoafirmación se puede definir como el reconocimiento que le dan los otros a mi forma de ver, de sentir, de interpretar el mundo; “yo me afirmo cuando el otro me reconoce y el otro se afirma con mi reconocimiento”. Todo acto de comunicación, verbal, gestual, escrito, busca transmitir un sentido, una forma de ver el mundo, que se espera sea reconocida por los otros. La primera función de la comunicación es la búsqueda del reconocimiento, por eso el rechazo a la comunicación del otro produce hostilidad y afecta su autoestima. El medio básico de la comunicación es la conversación porque el habla es un medio de comunicación totalmente autónomo y todos los poseen. La convivencia social requiere de aprender a conversar; a través de la conversación podemos expresarnos, comprendemos, aclararnos, coincidir, discrepar y comprometernos. En una conversación auténtica cada uno busca convencer a los otros, pero también acepta poder ser convencido. La mentira deteriora toda comunicación.

- **Aprender a interactuar (base de los modelos de relación social).**

Aprender a interactuar supone: aprender a acercarse a los demás mediante reglas de salud y cortesía; aprender a comunicarse con los demás, saber reconocer los sentimientos y los mensajes de los demás, saber conversar y deliberar; aprender a estar con los demás, percibir que los otros están conmigo en el mundo buscando y deseando ser felices como yo, aprender a percibirse y a percibir a los demás como personas que evolucionamos y cambiamos en las relaciones intersubjetivas pero guiados por unas reglas básicas universales que son los derechos humanos.

- **Aprender a decidir en grupo (base de la política y de la economía).**

Aprender a convivir supone aprender a sobre vivir y a proyectarse, aprendiendo a concertar con los otros, los intereses y los futuros; aprender a decidir en grupo implica aprender que los intereses individuales y de grupo existen, que dichos intereses forman



parte constitutiva del ser humano y que son un factor dinamizador de la convivencia social si aprendemos a concertar. La concertación es la condición de la decisión en grupo y se puede definir como la selección de un interés compartido que al ubicarlo fuera de cada uno de nosotros hacemos que nos oriente y nos obligue a todos los que los seleccionamos. Este interés puede denominarse: “propósito, meta, estatuto, acta, convenio, contrato, capitulación o constitución”. El grado de convivencia de una sociedad depende de su capacidad de concertar intereses de forma participada a todo nivel: familiar, grupal, local, regional, nacional e internacional. Toda organización social (escuela, colegio, barrio, empresa, partido, grupo religioso, club, etc.), es tanto más fuerte cuanto pueda hacer concertaciones sobre intereses más elevados que obliguen, orienten y beneficien a la mayoría.

- **Aprender a cuidarse (base de los modelos de salud y seguridad social).**

La salud es un bien personal que se construye y se desarrolla basándose en comportamientos. La convivencia supone aprender a cuidar el “estar-bien” físico y psicológico de sí mismo y de los demás, porque el cuidado de estar-bien del propio cuerpo y el de los demás es una forma de expresar el amor a la vida. Aprender a cuidarse significa también aprender a crear condiciones de vida adecuadas para todos: vivienda, alimentación, salud, recreación, trabajo, etc. Si el otro no tiene condiciones de vida adecuadas, la convivencia no es posible. Aprender a cuidarse significa: aprender a proteger la salud propia y la de los demás como un bien social, mediante hábitos de higiene y comportamientos de prevención; aprender a valorar las normas de seguridad; tener una percepción positiva del cuerpo como personal y colectivo como forma de expresión, a través del deporte, la danza, la gimnasia, el teatro, la música, etc.; toda ética supone una ética del amor propio y el cuidado de sí mismo.



- **Aprender a cuidar el entorno (fundamento de la supervivencia).**

Aprender a convivir socialmente es ante todo aprender a estar en el mundo. La convivencia social es posible si aceptamos que somos parte de la naturaleza y del universo y que no es posible herir al planeta tierra sin herirnos nosotros mismos.

Aprender a cuidar el entorno supone no confundir la riqueza con el dinero, ya que por conseguir dinero estamos destruyendo el agua, el oxígeno, el ozono, la selva tropical, la biodiversidad. Para nosotros no es posible sobrevivir si el planeta muere. Aprender a cuidar el entorno significa: aprender a percibir el planeta como un ser vivo del cual formamos parte, porque si el planeta muere moriremos con él nosotros; aprender a cuidar y a defender el aire, el ozono, la selva tropical, el agua, las biodiversidad, los manglares, las reservas naturales, etc.; como la verdadera riqueza común, la cual no puede ser apropiada para beneficios privados o particulares; aprender a conocer todas las formas de vida de la naturaleza y la forma como ellas dependen de nosotros y nosotros de ellos; aprender a defender y cuidar el espacio público en las ciudades y los campos como lugares de donde los hombres nos encontramos y nos expresamos como seres del mundo; aprender a manejar y controlar la basura y los desperdicios, valorando el reciclaje de la basura como la mejor estrategia para proteger el ambiente y la vida; aprender a oponerse a la producción de desperdicios y residuos que dañan el planeta y destruyen la vida.

- **Aprender a valorar el saber social (base de la evolución social y cultural).**

El saber social se puede definir como el conjunto de conocimientos, prácticas, destrezas, procedimientos, valores, símbolos, ritos y sentidos, que una sociedad juzga válidos para sobrevivir, convivir y proyectarse. Todo saber es creado por el hombre, es un producto cultural y como tal tiene forma de ser producido, acumulado, transferido y difundido, y como cualquier producto humano es susceptible de modificarse, deteriorarse o perecer.

Existen dos grandes tipos de saberes: cultural y académico.



-
- ✓ El saber cultural producido a través de la práctica diaria o de la observación comunitaria de los fenómenos, el cual se acumula y se perfecciona a través de largos periodos de tiempo, se transmite de mayores a menores, en las rutinas de trabajo, en la vida diaria y generalmente de forma oral, se conserva en la memoria de los mayores, en las tradiciones y en los ritos.
 - ✓ El saber académico producido a través de metodologías internacionalmente reconocidas (método científico), clasificado en disciplinas, acumulado a través de libros, textos, revistas, base de datos, hoy en día cintas magnetofónicas, compact disc, internet, etc. Ambos saberes son igualmente importantes para la convivencia social, porque es dentro del saber social (cultural y académico) en donde evoluciona el hombre como hombre.

Entonces es importante que: a nivel familiar y local los niños y jóvenes conozcan el significado de origen de las tradiciones y costumbres de su comunidad, antes que las foráneas; la enseñanza de la historia sea la enseñanza de las formas cómo los diferentes grupos sociales han enviado y construido las actuales formas de convivencia con sus aciertos y sus fallas; trabajar por un sistema educativo muy productivo y de calidad, para que realmente los niños y los jóvenes puedan adquirir los mejores conocimientos, destrezas y valores que las sociedad posee. “Un sistema educativo efectivo produce personas seguras de sí mismas y ubicada psicológica y socialmente”³.

3. **Accesibilidad:** Derecho a disfrutar plenamente de todos los servicios que ofrece el Colegio.
4. **Acoso escolar:** Comportamientos que involucren agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento, amenaza o incitación a la

³ Fundación Social 1997.



violencia, maltrato, físico, verbal o psicológico o a través de Internet, redes sociales, virtuales, teléfonos celulares o videos.

5. **Competencias básicas:** Aprender a conocer, Aprender a hacer, Aprender a vivir juntos y Aprender a vivir con los demás, Aprender a Ser.
6. **Competencias ciudadanas:** Desarrollo de habilidades para el ejercicio de la Ciudadanía para que pueda actuar de manera constructiva en una sociedad democrática (conocimientos específicos y competencias cognitivas, emocionales, comunicativas e integradoras).
7. **Competencias laborales:** Conocimientos, habilidades, actitudes y valores para desempeñarse de manera apropiada en cualquier entorno productivo (adquirir habilidades para: superar dificultades, generar y ejecutar iniciativas individuales o colectivas, conseguir y manejar recursos, trabajar con otros, continuar aprendiendo)
8. **Convivencia:** Relación armónica entre los miembros de la comunidad educativa.
9. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria, hecha por acción u omisión hacia una persona, grupo o institución, basada en un prejuicio, idea o creencia que se tiene de una determinada persona o grupo, y que tiene como efecto limitar, desconocer o privar a alguien del ejercicio o el reconocimiento de un derecho (Colombia Diversa, 2016).

Garantizar que todos los estudiantes gocen de los mismos derechos y oportunidades sin ningún tipo de exclusión por razones tales como sus creencias religiosas, su origen racial, sus opiniones políticas o su orientación sexual, entre otras.

10. **Diversidad:** Valorar y respetar las diferencias de Género, Raza, Religión, cultura y posibilidades de aprendizaje.



-
- 11. Enfoque:** se considera como la manera de valorar o considerar, es decir, los lentes con los que acerquemos la mirada a la realidad escolar en algo específico, de manera que podamos generar procesos de transformación de dicha realidad. Tener enfoque es concentrarnos, priorizar y dirigir nuestro esfuerzo hacia eso que miramos (Secretaría de Educación del Distrito (SED, 2021).
- 12. Equidad:** Reconocer y estimular a los estudiantes que apoyan a sus compañeros en el aprendizaje, la participación y la convivencia.
- 13. Estereotipos:** son aquellas ideas, prejuicios, creencias y opiniones preconcebidas en un medio social que generan interpretaciones simplificadas de un grupo de personas al que se define a partir de ciertas características (SED, 2019).
- 14. Género:** conjunto de construcciones socioculturales que determinan las formas aceptadas de ser hombres o mujeres en un tiempo y una cultura específica (Ministerio de Educación Nacional [MEN], 2016).
- 15. Heteronormatividad:** es un régimen que no solo regula la sexualidad, sino la forma de relacionarnos con otros y otras basado en la división sexual que establece la inferioridad de lo femenino (Meloni, 2012).
- 16. Identidad de género:** se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales (Colombia Diversa, 2016).
- 17. Inclusión:** Garantizar el derecho a la educación, la participación y la igualdad de oportunidades para todos los estudiantes, independiente de sus características personales, socioeconómicas y culturales.



18. Resolución de conflictos: Aprender a resolver oportunamente y con acierto las diferencias o conflictos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa.

19. Violencias basadas en género: son todo acto de violencia, discriminación y vulneración de derechos humanos, incluidas las amenazas y la coacción, basado en el género o la orientación sexual provocado tanto en la vida pública, como en la privada (Poggi, 2018).

A continuación, se describen las definiciones relacionadas con la convivencia según el artículo 39 del Decreto reglamentario 1965 de 2013⁴:

20. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

21. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

22. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

⁴Definiciones tomadas del Decreto 1965 de 2013, por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



-
- a) **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras;
- b) **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas;
- c) **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros;
- d) **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros;
- e) **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- 23. Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.



24. Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

25. Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

En el artículo 2° de la Ley 1620 de 2013, se definen los siguientes conceptos:

26. Competencias ciudadanas. Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

27. Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos, sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana en torno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas, democráticas y responsables.

28. Acoso escolar o bullying. Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción,



aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña, o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

29. Ciberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.



TÍTULO IV. COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I. DE LOS ESTUDIANTES.

Reglamento educativo - previo y pleno conocimiento para que sea discutible⁵.

Los manuales de convivencia de los colegios y demás instituciones educativas constituyen complejos normativos internos, aceptados por padres de familia, educadores y estudiantes desde el momento mismo de la vinculación o matrícula, en los cuales se dejan previamente establecidas las reglas de juego que presidirán las relaciones entre unos y otros y que habrán de regir la vida académica y demás actividades propias de la prestación del servicio público educativo, todo dentro de las previsiones y limitantes de la Constitución y la ley.

Para que esos documentos sean oponibles y exigibles a padres de familia y estudiantes, se hace menester su expresa aceptación, libre y espontánea, expresada en el momento de la matrícula, y, claro está, para que ella a la vez se produzca, es necesario el previo y pleno conocimiento de su contenido. De lo contrario, lo único que se tiene es una imposición unilateral del centro educativo, que, en cuanto tal, no encajaría dentro del espíritu de la Carta Política y ni siquiera sería compatible con la Ley General de Educación, cuyo artículo 87 exige la aceptación de los interesados.

Artículo 1º. Perfil del Estudiante. El perfil son las conductas y cualidades ideales que los estudiantes deben alcanzar para proyectarlas en la institución en la vida personal, familiar, social y laboral.

El Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-, propende porque cada estudiante

⁵ Corte Constitucional. Sentencia T-618/98.



sea artífice de su propia formación de tal manera que es capaz de:

1. Asumir un compromiso frente a su proyecto de vida acorde a su dignidad.
2. Tomar decisiones libres, auténticas, responsables, como gestor de su propio desarrollo.
3. Desarrollar al máximo sus habilidades cognitivas, socioafectivas y psicomotoras, como agente de cambio social, dispuesto al servicio.
4. Asumir un compromiso histórico, cívico, político y social que refleje el sentido de pertenencia a su comunidad, teniendo una posición objetiva y crítica frente a la realidad, a la luz de la verdad revelada.
5. Asumir, proyectar, responder y manifestar, con sus actitudes, sentido de pertenencia, involucrándose crítica y reflexivamente en la transformación de su entorno socio cultural.

Artículo 2º. Especificaciones. Los derechos nacen de los valores de la familia y la sociedad y por ende del cumplimiento de los deberes para con estos conforme a la constitución política de Colombia “Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico (artículo 16 de la Constitución Política de Colombia)”

El comportamiento general de un estudiante debe basarse en el ejercicio de la responsabilidad que le compete como persona y como miembro de una comunidad. El estudiante debe comprender que a cada derecho le corresponde un deber; derechos y deberes son correlativos e inseparables.

El ejercicio de una libertad responsable implica la existencia de unos deberes q no nacen por simple capricho, sino como una condición indispensable para el crecimiento personal y comunitario, como está consignado en la constitución política artículo 95º.



Artículo 3°. Derechos de los estudiantes. Cada estudiante del Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-, debe disfrutar de todos los derechos que están consignados en la Constitución Política de Colombia, en el Código de la infancia y la adolescencia.

Disponer de los recursos necesarios para su desarrollo integral y transformar sus potencialidades según la propuesta del PEI.

El estudiante, hará un aprovechamiento significativo del proceso de enseñanza aprendizaje y velará por mostrar interés permanente en su mejoramiento.

1. Recibir una educación integral con calidad y criterio pedagógico que le permita el desarrollo de su potencialidad y de acuerdo con los lineamientos del P.E.I
2. Participar en los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
3. Ser evaluado sobre su desempeño académico y convivencial y conocer oportunamente sus resultados según las normas establecidas por la institución. EL estudiante ira conociendo sus logros y podrá exponer sus inquietudes.
4. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
5. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
6. Expresarse con respeto sobre los problemas, inquietudes siguiendo los canales de comunicación correspondiente: docente de la asignatura, director de curso, coordinador de convivencia o académico y en última instancia rectoría.
7. Comunicarse con respeto hacia sus compañeros, padres, docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa.
8. Ser escuchado dentro del debido proceso, ante cualquier falta estipulada dentro del manual de convivencia.



-
9. Pertenecer a los diferentes grupos académicos, culturales y deportivos que sean creados por la institución.
 10. Utilizar adecuadamente las instalaciones del colegio y desenvolverse en un ambiente aseado y ordenado.
 11. Recibir orientación dentro de su proceso integrado.
 12. Recibir estímulos por sus logros académicos, convivenciales, culturales, científicos, deportivos y demás actividades donde participe.
 13. Ser atendido cuando se encuentre enfermo o indispuesto, si su estado requiere ser trasladado, a su casa se llamará a sus padres vengan por él.

Artículo 4º. Deberes del estudiante. Los deberes son las obligaciones que deben cumplir los estudiantes para con el COLEGIO CEDAP. Indican las disposiciones actitudinales y aptitudinales ante la ejecución de principios, valores, orientaciones, normatividad y reglamentación que se han pactado libremente entre personas o instituciones en aras de la convivencia pacífica, la interrelación de funciones, la ejecución de tareas conjuntas la participación democrática.

1. Conocer y practicar la filosofía y principios institucionales asumiendo con responsabilidad los compromisos y el manual de convivencia.
2. Respetar a la institución, su nombre, símbolos, principios y metas dentro y fuera de éste.
3. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el colegio.
4. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
5. Asistir puntualmente al colegio y a todas las actividades institucionales cumpliendo con el horario establecido para la jornada escolar. Hora de ingreso 7:00 am y salida 2:00 pm.
6. Presentar la justificación por escrito (incapacidades médicas – constancias médicas – excusa por calamidad doméstica) de su inasistencia anexando el soporte respectivo y adelantar las actividades desarrolladas en las diferentes asignaturas durante el tiempo



de su inasistencia para poder ser evaluadas.

7. Permanecer en la institución en el tiempo reglamentario y en las actividades y clases correspondientes.
8. Las citas médicas deben ser solicitadas en un horario diferente a la jornada escolar, en lo posible.
9. Mantener una adecuada higiene y presentación personal, con uso de ropa adecuada y cómoda en los días de asistencia en particular (para las mujeres se sugiere, no utilizar faldas o shorts muy cortos y si lo hacen que sea con medias pantalón gruesas).
10. Usar el uniforme (sudadera institucional) los días establecidos por la institución y en las salidas pedagógicas y jornadas deportivas en Compensar. Los estudiantes deben utilizar la sudadera sin ninguna prenda adicional que no corresponda a las del uniforme, tales como chaquetas, camisetas, pantalones, entre otras. No uso de gorras y capotas durante el desarrollo de las clases.
11. Usar bata blanca en las prácticas de laboratorio, como elemento de protección.
12. Practicar las normas de higiene personal, en las mujeres mantener las uñas limpias, cortas sin esmalte, no utilizar maquillaje, tener el cabello limpio, organizado o recogido sin adornos de colores; en los hombres mantener las manos limpias, así como las uñas cortas, cabello corto y limpio, y no uso de piercings⁶.
13. Portar y utilizar diariamente sus cuadernos y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades. El cuaderno se constituirá en el elemento de control, seguimiento y verificación del proceso del aprendizaje del estudiante.
14. Ser responsable y puntual en los horarios de entrega de tareas, trabajos, evaluaciones.
15. Entregar las comunicaciones que el COLEGIO CEDAP envíe y devolver el desprendible firmado al día siguiente al coordinador académico.
16. Mantener con todos los miembros de la comunidad educativa, un trato y una

⁶ La institución es respetuosa y garantista con los derechos de sus estudiantes, sobre todo con el derecho al libre desarrollo de la personalidad, pero en la institución existen normas que permiten la convivencia armónica, el desarrollo integral de sus estudiantes y decoro en su presentación personal, por esto se sugiere el no uso de piercings en la institución.



comunicación respetuosa y cordial.

17. Participar con compromiso y respeto en actos de comunidad.
18. Mantener el orden de trabajo en las diferentes clases.
19. Comunicar a cualquier autoridad del colegio las situaciones anómalas como daños y actos que atenten contra el bienestar de la comunidad educativa. Reparando los daños voluntarios e involuntarios de inmuebles y materiales de la institución en un plazo no mayor a 5 días.
20. Preservar, cuidar y mantener en buen estado el material de enseñanza, enseres, equipos y dotación general de la institución y motivar a los miembros de la comunidad educativa a que actúen en igual sentido.
21. Mantener en completo orden y aseo cada uno de los espacios de la institución.
22. Participar en las brigadas de aseo.
23. No utilizar el teléfono celular y ningún otro dispositivo semejante o extensivo al teléfono móvil, como relojes inteligentes, audífonos, entre otros, durante la jornada académica. El celular se debe dejar a la entrada en oficina de coordinación y recogerlo al finalizar la jornada.
24. Cumplir con las actividades propuestas en el contexto académico, así como el uso de la plataforma, brindado un adecuado uso y revisión constante para la realización de actividades.
25. Cumplir con los lineamientos del proyecto ambiental escolar y en consecuencia velar por el cuidado, aseo y orden permanente de todas las instalaciones del colegio que están a su servicio.
26. Durante las clases y en los cambios de estas, los estudiantes deben permanecer en los lugares asignados y para salir del salón requieren del permiso escrito del profesor de esta.
27. Colaborar para que la cafetería preste un mejor servicio, dando un buen trato a los encargados de esta, respetando los turnos, horarios y depositar la basura en los lugares asignados.



-
28. Prestar y cumplir a cabalidad el servicio social establecido por la ley (ciclos 1 de media y 2 de media) y organizado por el colegio, conforme a las condiciones y requisitos establecidos por el colegio.
 29. Cumplir con las medidas de protección y bioseguridad dispuestas por la institución educativa y por el Gobierno Nacional, para prevenir y mitigar los efectos de la Pandemia del Covid 19, tanto en las instalaciones del colegio, en el transporte escolar y en espacios donde se desarrollen actividades extracurriculares (salidas pedagógicas, salidas deportivas, entre otras).
 30. Promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad, para prevenir y mitigar los efectos de la Pandemia del Covid 19. Si el estudiante presenta síntomas asociados abstenerse de venir a clase y acudir a asistencia médica por su Eps.
 31. Los estudiantes que utilizan el servicio de ruta escolar deben cumplir las normas internas del servicio de transporte, así como las establecidas en el Manual de convivencia.

CAPÍTULO II. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.

Los padres de familia como primeros formadores de sus hijos estarán siempre pendientes de ofrecerles un ambiente de amor, respeto y acompañamiento, de tal manera que se beneficie el aprendizaje y desempeño en su hogar y en su vida escolar.

Se denomina padre de familia o acudiente, para efectos de procedimientos legales ante el Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-, a la persona natural o jurídica que firma o se registra como tal, en el momento de formalizar la matrícula, primordialmente el padre y/o la madre. En caso de no poder firmar o hacerse presentes el padre o la madre, éstos podrán delegar por escrito a otra persona mayor de edad para que los represente, ya sea familiar o amigo de confianza; si no fuere así, será la entidad competente quien



designe a la persona que represente legalmente ante el plantel al estudiante.

Artículo 5°. Perfil del padre de familia.

- Persona que ejerce la representación legal del educando.
- Primer responsable de la educación de sus hijos, con una visión formadora de personas y considerándolos como seres únicos y libres, en virtud de lo cual merece el máximo respeto.
- Valora y respeta a todas las personas con quien comparte diariamente, fomentando el diálogo y la comunicación tanto en el hogar como en su entorno.
- Mantiene una comunicación abierta, permanente y continua con todos los estamentos de la institución.
- Responsable de velar y exigir la correcta presentación personal de sus hijos (as), teniendo presente que el porte de uniforme refleja en el colegio la imagen del hogar.
- Contribuye al normal desarrollo de su hijo garantizando una adecuada alimentación, visitas periódicas al médico, optómetra, etc., que le permita gozar de una salud integral propiciando un ambiente familiar adecuado, donde reine el amor, el afecto, la armonía, el respeto y la autoestima.
- Con su ejemplo y orientación fomenta el desarrollo de una sana sexualidad.
- Ser objetivo, respetuoso y oportuno de las inquietudes o dificultades que se presenten y así obtener una pronta solución.
- Fomentar y propiciar el diálogo permanente con sus hijos, evitando toda clase de violencia física, verbal o psicológica, ya que ésta atenta contra su dignidad e integridad.

Artículo 6°. Derechos de los padres de familia.

1. Conocer y aceptar la filosofía, Plan Educativo Institucional (PEI) y Manual de Convivencia del Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-.



-
2. Recibir para su hijo una educación con calidad, y recibir oportunamente el Plan de Estudios, listas de textos y útiles escolares y demás elementos requeridos para el proceso de aprendizaje.
 3. Recibir un trato respetuoso, amable y cortés por todos los miembros de la Institución.
 4. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
 5. Conocer el cronograma escolar.
 6. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
 7. Recibir los informes periódicos de evaluación.
 8. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
 9. Expresar de manera respetuosa sus sugerencias frente a la instancia correspondiente, siguiendo el conducto regular.
 10. Recibir asesoría cuando el proceso educativo o disciplinario lo amerite.
 11. Elegir, ser elegido y formar parte de las directivas, consejos y demás organismos del gobierno escolar de conformidad con las normas vigentes.
 12. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI y Manual de Convivencia.
 13. Designar legalmente, cuando lo considere necesario, un tutor para su hijo que los represente ante el colegio.

Artículo 7º. Deberes de los padres de familia. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores. (Artículo 44 constitucional).

1. Realizar el proceso de matrícula observando los requisitos y fechas establecidas, teniendo en cuenta que el Colegio se reserva el derecho de admisión.



-
2. Asistir puntualmente a las citaciones programadas por parte del Colegio, para conocer oportunamente el proceso integral de su hijo. Cuando sea imposible asistir excusarse previamente y fijar una nueva citación concertada por ambas partes.
 3. Mantener un trato respetuoso, amable, cordial, responsable y de servicio con sus hijos y demás miembros de la comunidad educativa.
 4. En caso de que un estudiante durante la jornada escolar deba tomar algún medicamento, debe presentar a coordinación la respectiva fórmula médica. Aplica también para medicamentos homeopáticos o similares.
 5. Cumplir y hacer cumplir las normas disciplinarias establecidas en el presente Manual de Convivencia, así como con el plan de estudios.
 6. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
 7. Aceptar con respeto y reflexión formativa las recomendaciones de los diferentes directivos o, docentes y las que se le hagan en la Comisión de Evaluación y Promoción.
 8. Asumir totalmente la responsabilidad como primeros educadores de sus hijos siendo congruentes con los propósitos y objetivos del Colegio; participando activamente en los eventos que programe la institución.
 9. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
 10. Recoger oportunamente el Plan de Mejoramiento con las sugerencias dadas por él director(a) y analizarlas juntamente con los hijos, con el propósito de superar las deficiencias y fortalecer los aspectos positivos tanto académicos como de convivencia.
 11. Exigir y demostrar una correcta presentación personal de sus hijos, que comprende: higiene personal, evitar el uso de adornos y joyas con el objeto de prevenir accidentes, pérdidas o competencias.
 12. Responder en caso de pérdida, daño o destrucción de materiales muebles y utensilios ocasionados por sus hijos y obtener el paz y salvo para efectos de matrícula en un plazo no mayor de cinco días hábiles.



-
13. Proporcionar a los hijos los materiales y útiles necesarios para el desarrollo de sus prácticas pedagógicas, culturales y deportivas.
 14. Cancelar los costos de matrícula, pensiones, sistematización, carné, derechos de grado, exámenes de estado, salidas pedagógicas, dentro de los plazos establecidos. El no pago de la pensión dentro de los plazos establecidos, dará lugar a cobro de variación.
Parágrafo. El no cumplimiento de las obligaciones financieras por parte de los padres de familia y/o acudientes dará lugar al cobro pre-jurídico o jurídico.
 15. Responder oportunamente por el pago de pensiones, dentro de los 5 primeros días de cada mes, así como con los demás costos educativos adquiridos en el momento de la matrícula.
 16. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicio educativo, y en el Reglamento o Manual de convivencia y las establecidas por la ley para la adecuada formación de su hijo(a).
 17. Garantizar y mantener la afiliación de su hijo (a) a una EPS.
 18. No interrumpir las clases o actividades para hablar con sus hijos, docentes, con otros estudiantes o para entregarles útiles, tareas o trabajos.
 19. Comunicar al colegio y a la secretaría cualquier cambio de residencia o número telefónico, de igual manera la decisión de retirar a su hijo del colegio la presentará por escrito y con la debida anticipación.
 20. Cumplir con las medidas de protección y bioseguridad dispuestas por la institución educativa y por el Gobierno Nacional, para prevenir y mitigar los efectos de la Pandemia del Covid 19.
 21. Promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad, para prevenir y mitigar los efectos de la Pandemia del Covid 19.
 22. Observar las medidas de cuidado de su salud y reportar las alteraciones que llegue a presentar el estudiante de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas o signos asociados a enfermedad COVID 19.



-
23. Suministrar al estudiante los elementos de bioseguridad requeridos, e informar la importancia de su adecuado uso, así como cumplir como familia, los protocolos de bioseguridad, las pautas, políticas y manuales institucionales, en especial los relacionados con la situación que se presenta con ocasión de la pandemia generada por el virus COVID-19.
 24. Es responsabilidad del padre de familia y/o acudiente, informar al colegio de forma oportuna, cuando el (la) estudiante no asista a clase. Debe enviar la excusa médica o el soporte de la inasistencia en caso de fuerza mayor o caso fortuito.
 25. Informar oportunamente al monitor de ruta y al colegio cuando el estudiante no regrese a casa en el transporte escolar.

Parágrafo. Para los casos en los cuales los estudiantes entren en conflicto, por una u otra razón, los padres deben dirigirse a las instancias internas del plantel que correspondan, siguiendo el conducto regular; estas situaciones se dialogarán facilitando la conciliación entre las partes en conflicto. Por lo tanto, no se permite que los padres o acudientes tomen medidas recurriendo a correctivos que solo son de manejo de la institución, sobre los estudiantes implicados en los conflictos.

Artículo 8°. Deberes y participación de la familia frente a la convivencia escolar⁷. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura,

⁷ Ley 1620 de 2013. Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Artículo 22. Participación de la familia.



cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.

2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.

Artículo 9º. Inquietudes de padres de familia o acudiente. El padre de familia o acudiente presentará inquietudes, cuando sea necesario, con respecto a la institución, si es del caso debido a que no se le ha dado solución a lo planteado por su hijo o acudido, o cuando quiera saber cualquier situación de éste.

Las inquietudes del padre de familia o acudiente podrán ser de manera verbal o escrita, siguiendo el conducto regular descrito anteriormente.



Cuando se trate de inquietudes presentadas de manera verbal, éstas se harán dentro de los horarios fijados por la institución para la atención a padres de familia o acudientes, si no se encontrare la persona solicitada, el acudiente se podrá dirigir a la instancia siguiente establecida dentro del conducto regular, pero en todo caso la rectoría será la última instancia institucional interna a la cual se podrá acudir, de lo contrario serán instancias externas de control a las cuales eventualmente se podrá acudir, en uso del derecho que le asiste a cada estudiante.

Artículo 10°. Incumplimiento de los deberes del padre de familia para con sus hijos / hijas.

EL Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-, pondrá en conocimiento de las autoridades correspondientes los casos en los cuales el padre de familia o acudiente que incumpla injustificadamente con sus deberes estipulados en la Constitución Política de Colombia, la Ley de infancia y adolescencia, las normas de este manual y demás normas aplicables, y que afecten notoriamente el desarrollo normal e integral de su hijo (Ley 1098 de 2006).

Artículo 11°. Incumplimiento de los deberes del padre de familia para con el colegio.

Tomando como fundamento el artículo 44 de la Constitución política de Colombia, y teniendo en cuenta que los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño, niña y adolescente para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Por tanto, el colegio está llamado a reportar y exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Ante el incumplimiento de los deberes de los padres de familia y/o acudientes para con el Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-, éste adoptará las medidas



administrativas a que haya lugar. Reportando ante las autoridades competentes: Secretaría de Salud, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Policía de Infancia y Adolescencia, CESPAS, Comisarías de familia y fiscalía general de la Nación y demás autoridades.

CAPÍTULO III. DE LOS DOCENTES.

Artículo 12º. Perfil del docente. El maestro del Colegio Centro de Aplicación Pedagógica - CEDAP-, se caracteriza por ser un individuo preparado académica, humana y socialmente para propiciar el desarrollo cognoscitivo, valorativo y convivencial de cada estudiante de modo que se logren formas de conocer, valorar y actuar con autonomía, moral y convivencial, debe caracterizarse por:

1. Ser investigador por excelencia y estudiante constante en procura de su crecimiento personal y profesional.
2. Tener capacidad de liderazgo, responsabilidad y lealtad, ser justo, respetuoso, tolerante, con valores éticos, morales y de trabajo en equipo.
3. Ser alegre, sencillo, amable, riguroso en su autoridad, capaz de ser maestro y amigo, comprometido con la filosofía, principios de la institución y la aplicación del Manual de Convivencia de la institución.

El docente es un orientador en los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje de los educandos, acorde con las expectativas sociales, culturales, éticas y morales de la sociedad.

De acuerdo con la Ley escolar de convivencia, el manual de convivencia concede al educador el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como



funciones en la detección temprana de estas mismas situaciones, a los estudiantes, el manual les concederá un rol activo para participar en la definición de acciones para el manejo de estas situaciones, en el marco de la ruta de atención integral⁸.

Artículo 13°. Derechos del docente.

1. Conocer oportunamente los lineamientos Institucionales, que orientan el quehacer pedagógico.
2. Recibir un trato respetuoso y de acuerdo con las normas establecidas en el código sustantivo del trabajo y normas internas del Fondo de Bienestar Social de la Contraloría General de la República.
3. Hacer uso del conducto regular para resolver las situaciones que se le presenten.
4. Recibir orientaciones y sugerencias para el mejoramiento de su trabajo pedagógico.
5. Recibir capacitación y actualización profesional constante.
6. Recibir estímulos y reconocimientos por su esfuerzo y logros profesionales que incidan en el mejoramiento institucional.
7. Participar en los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
8. Recibir la dotación necesaria para el buen desempeño de su quehacer pedagógico.
9. Disponer de los medios, recursos, servicios y comodidades para el adecuado desempeño laboral.

Artículo 14°. Deberes de los docentes. Los directivos-docentes y docentes, como partes constructoras e integradoras del proceso de enseñanza-aprendizaje, cumplirán fielmente con la misión encomendada, brindando apoyo, acompañamiento y orientación a los estudiantes de acuerdo con lo estipulado en el manual de convivencia.

1. Dar a conocer al inicio de cada periodo los logros propuestos por áreas.

⁸ Artículo 21. Manual de convivencia. Ley 1620 de 2013.



-
2. Asistir puntualmente a los actos de comunidad y a las reuniones de docentes para recibir las orientaciones necesarias que propendan para la formación integral de los estudiantes.
 3. Participar en la elaboración del plan curricular y programación de actividades del área respectiva.
 4. Programar y organizar las actividades de enseñanza aprendizaje de las asignaturas a su cargo, de acuerdo con los criterios establecidos en la programación del área.
 5. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darles tratamiento y ejemplo formativo.
 6. Participar en la realización de las actividades complementarias pedagógicas.
 7. Presentar al Coordinador Académico los informes pertinentes del rendimiento de los estudiantes a su cargo, al término de cada período de evaluación.
 8. Ejercer la Dirección de Grupo cuando le sea asignada, ejecutando el programa de inducción de los estudiantes del grupo.
 9. Participar en los Comités para los cuales sea convocado.
 10. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes.
 11. Cumplir con los turnos de vigilancia (acompañamiento) que le sean asignados.
 12. Atender a los padres de familia, de acuerdo con el horario establecido en el colegio.
 13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
 14. Establecer comunicación con los docentes y padres de familia o acudientes, para coordinar la acción educativa.
 15. Desempeñar las labores a su cargo con ética y profesionalismo.
 16. Dar un trato justo y equitativo a todos los estudiantes.
 17. Diligenciar los instrumentos de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo, en compañía de las Coordinaciones Académica y de Convivencia.
 18. Ejercer el control interno sobre las funciones propias del cargo y el área de desempeño.



-
19. Asistir al colegio y a sus actividades, observando pulcritud en su presentación personal.
 20. Asistir a cursos y actividades programadas por el colegio y el M.E.N., en procura de su mejoramiento personal y profesional.
 21. Notificar oportunamente en caso de retardo o inasistencia a la coordinación de convivencia, ésta a su vez lo comunicará a la Rectoría.
 22. Cumplir con sus deberes, PUNTUALIDAD al llegar al colegio y a los cursos donde tiene clase, actos culturales, preparación de clase, guías y demás actividades.
 23. Cumplir con las medidas de protección y bioseguridad dispuestas por la institución educativa y por el Gobierno Nacional, para prevenir y mitigar los efectos de la Pandemia del Covid 19.
 24. Promover el cuidado mutuo orientando al cumplimiento de las medidas de bioseguridad, para prevenir y mitigar los efectos de la Pandemia del Covid 19.
 25. Observar las medidas de cuidado de su salud y reportar las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas o signos asociados a enfermedad COVID 19.

Artículo 15°. Deberes de los docentes frente a la convivencia escolar⁹. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos

⁹ Artículo 19. Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Ley 1620 de 2013.



definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.

Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 16°. Prohibiciones de los docentes.

1. No es permitido el recaudo de dineros por ningún concepto.
2. No es permitido el desarrollo de clases particulares con estudiantes vinculados a la institución.
3. No es permitido el uso del celular durante la jornada escolar.
4. Presentarse al trabajo en estado de embriaguez o bajo influencia de narcóticos o de drogas enervantes.
5. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones impestivas del trabajo e incitar a su declaración o mantenimiento, sea que se participe o no en ellas.
6. Hacer colectas, rifas o suscripciones o cualquier otra clase de propaganda en los lugares de trabajo.
7. Abstenerse de incurrir en cualquier actividad económica que implique beneficios personales.



TÍTULO V. ACUERDOS SOBRE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 17°. Definición. La convivencia es entendida como el desarrollo y sostenimiento de relaciones interpersonales basadas en el respeto, la equidad, la solidaridad, el sentido de pertenencia, el reconocimiento de la diferencia, la participación para la construcción de acuerdos y el ejercicio de los derechos humanos para el logro del bien común, el desarrollo humano y social¹⁰.

En el presente Manual de convivencia se establecen los acuerdos para normalizar la convivencia escolar con el fin de generar relaciones sanas y contribuir al fortalecimiento de un ambiente escolar armonioso basado en el respeto de la dignidad humana y la aplicación de los preceptos del derecho fundamental al debido proceso, la equidad social y la justicia restaurativa.

CAPÍTULO II. ENFOQUES PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

El Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-, entendiendo que el contexto escolar no es solo un espacio de reproducción de la estructura social, sino también un espacio vital para su transformación incorpora en el presente manual de convivencia los enfoques de derechos humanos, de género, diferencial por orientación sexual e identidad de género y las prácticas restaurativas, con el propósito de crear relaciones más

¹⁰ Plan Decenal de Salud Pública 2012 – 2021 . Ministerio de Salud y protección Social.



horizontales y democráticas en la interacción de los diversos actores de la comunidad educativa, y así mismo, aportar a la formación pedagógica integral de ciudadanos activos, responsables, éticos y creativos en la construcción de una sociedad democrática, participativa e intercultural que favorezca el ejercicio de la educación para la ciudadanía responsable consigo mismo, con el otro y con su entorno.

Enfoque de los derechos humanos (DD.HH.)

La Resolución 127 del 10 de diciembre de 1948, expedida y sancionada por la Asamblea General de la Naciones Unidas con el nombre de “Declaración Universal de los Derechos Humanos”, fundamentados en los principios de la unidad total de la naturaleza de la persona, de su dignidad intrínseca y de su igualdad esencial, invita a que tanto los individuos como las instituciones promuevan mediante la enseñanza y la educación, el respeto por los derechos y las libertades de las personas.

Entre los Derechos Humanos consagrados son de relevancia los siguientes:

Artículo 2: “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, región, opinión política o de cualquier otra condición...”

Artículo 19: “Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión.” Artículo 26: “Toda persona tiene derecho a la educación...La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos del hombre y a las libertades fundamentales...Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos”.

Artículo 27: “Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten...”



Derechos del Niño.

La Resolución 1386 del 20 de noviembre de 1959, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, bajo el lema “La humanidad debe al niño lo mejor que pueda darle”, consagra los Derechos Universales del Niño (adoptados por Colombia mediante la Ley 12 de 1991), entre ellos se resaltan los siguientes principios:

Principio 1: “El niño disfrutará de todos sus derechos..., sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia”.

Principio 2: “El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios (...), para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad...”

Principio 6: “El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión (...) en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material...”

Principio 7: “El niño tiene derecho a recibir educación (...), que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser miembro útil de la sociedad. El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su orientación y educación... El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la educación...”

Principio 10: “El niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier otra índole. Debe ser educado en un espíritu de



comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal y con plena conciencia de que consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes”.

Incorporar el enfoque de los derechos humanos al entorno educativo permite reconocer escenarios de posible vulneración dentro y fuera de la escuela con el fin de implementar acciones que promuevan el ejercicio, garantía y defensa de los Derechos Humanos. De igual forma, contribuye a fortalecer la transformación pedagógica que conlleva a reflexionar sobre las prácticas y acuerdos convivenciales en lo colectivo y en lo público, para reconocer y valorar las diferencias.

El reconocimiento de los derechos humanos establece principios para las relaciones en todas las interacciones sociales y políticas dentro de las cuales se encuentran reconocer a las otras personas como únicas e iguales a otras con particularidades, gustos, deseos y capacidad de decisión en todos los ámbitos de la vida personal y colectiva.

Enfoque Diferencial por Orientación Sexual e Identidad de Género

Este enfoque busca evitar la discriminación y promover la igualdad de derechos para todas las personas, independientemente de su orientación sexual e identidad de género.

El incluir este enfoque diferencial permite reconocer, identificar, comprender y analizar las diferencias que pueden existir en el entorno escolar y así asumir posturas políticas y sociales orientadas a transformar los contextos de exclusión y desigualdad.

De igual manera, aplicar este enfoque como herramienta, permite dar respuesta a las necesidades particulares de las personas y emprender acciones positivas que tiendan a disminuir y superar progresivamente los ambientes de discriminación y transformen las condiciones sociales, culturales y estructurales en los entornos educativos.



Enfoque de Género

Este enfoque está dirigido a identificar los diferentes papeles y tareas que llevan a cabo los hombres y las mujeres en una sociedad, las relaciones de poder asimétricas e inequidades entre ambos. Así mismo, contribuye a visibilizar aspectos de la realidad que, anteriormente, no se habían tomado en cuenta y es aplicable a todos los ámbitos de la vida: político, laboral, educativo, social, económico y personal. Esto conlleva a lograr determinar las causas que producen las desigualdades e inequidades y formular mecanismos, políticas, estrategias y programas para superar las brechas de género.

Este enfoque busca comprender y abordar las desigualdades y discriminaciones basadas en el género, así como promover la igualdad de oportunidades y derechos entre mujeres y hombres, mediante la aplicación de estrategias de acción para analizar y fortalecer las rutinas escolares, el manual de convivencia y el currículo.

Enfoque Restaurativo

El enfoque restaurativo en el Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-, implementa herramientas de convivencia escolar más inclusivas, respetuosas y empáticas por medio de estrategias y prácticas creativas, innovadoras y flexibles.

Se busca incentivar y concientizar a los miembros de la comunidad educativa, en la importancia de buscar una resolución pacífica de los conflictos, dentro de un marco de justicia restaurativa y equitativa.

A diferencia de los métodos tradicionales de disciplina, que a menudo se centran en castigos punitivos, el enfoque restaurativo se basa en principios de responsabilidad, reparación y construcción de comunidad.



El colegio materializa la resolución de los conflictos mediante diferentes estrategias de resolución de conflictos, que comprenden compromisos y pactos convivenciales, reparación simbólica mediante la entrega de la *“píldora de perdón, reparación y compromiso de no repetición”*. Estrategias que se explican en detalle en el plan escolar de convivencia del Colegio Cedap.

CAPÍTULO III. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

El Comité Escolar de Convivencia es el encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del Manual de Convivencia y de la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

El Comité Escolar de convivencia de la institución está conformado por los siguientes estamentos:

- Rector del establecimiento educativo
- Personero estudiantil
- Coordinadora de Convivencia
- Presidente del consejo de padres de familia
- Docente con función de orientación
- Docente que lidera procesos o estrategias de convivencia escolar
- Presidente del consejo de estudiantes
- Estudiantes que lideran en el aula el Comité de Convivencia Escolar

Con el propósito de fortalecer la convivencia en el aula y detectar posibles casos que afectan el clima escolar, se realiza, además, la elección de los representantes de convivencia por cursos, con el fin de promover su liderazgo y apoyar el proceso de convivencia escolar en el aula y en el desarrollo de las diferentes actividades pedagógicas.



Estos líderes son los encargados de dar reportes de situaciones al Comité escolar de convivencia, así como de apoyar y mediar en situaciones que se puedan presentar entre estudiantes.

Esta elección se realiza al inicio del primer periodo en cada aula, con el acompañamiento de los docentes directores de grupo, por medio de la postulación y elección democrática del estudiantado.

Parágrafo 1. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Parágrafo 2. El Rector será el presidente del comité de convivencia escolar. En ausencia del Rector, presidirá el Coordinador (a) de convivencia.

Artículo 18°. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Comité Escolar de Convivencia, cuando las circunstancias lo exijan o por solicitud de cualquiera de los integrantes del mismo.

ARTÍCULO 13°. Quórum decisorio. El quórum decisorio del Comité Escolar de Convivencia será el establecido en su reglamento. En cualquier caso, este comité no podrá sesionar sin la presencia del Presidente.

Artículo 19°. Actas. De todas las sesiones que adelante el Comité Escolar de Convivencia se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 10 del Decreto 1965 de 2013.

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que este adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los



tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley Estatutaria número 1581 de 2012, en el Decreto número 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Artículo 20°. Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Artículo 21°. Conflictos de Interés y Causales de Impedimento. El Comité Escolar de Convivencia define dentro de su reglamento los conflictos de interés, las causales de impedimento y de recusación, así como el procedimiento para resolverlos, de tal forma que se garantice la imparcialidad de los integrantes de este.

Artículo 22°. Funciones del Comité Escolar de convivencia. Según el artículo 13° de la ley 1620 de 2013 el Comité escolar de convivencia tiene las siguientes funciones:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.



-
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la localidad y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
 4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
 5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
 6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
 7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.



-
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Parágrafo. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Artículo 23°. Responsabilidades del establecimiento educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, el establecimiento educativo tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del establecimiento escolar el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la presente ley escolar de convivencia.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de



acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.

4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de estos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.



CAPÍTULO IV. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 24°. Garantía de derechos y aplicación de principios¹¹. En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7° al 13° de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

Artículo 25°. Componentes de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. La ruta de atención integral para la convivencia escolar está compuesta por los componentes de promoción, prevención, atención y seguimiento, los cuales se describen a continuación:

¹¹ Art. 35°. Decreto 1965 de 2013. Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.



Tabla 1. Fuente: Artículo 30 Ley 1620 de 2013. Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia. Diseño Propio. Imágenes tomadas de la galería de Canva. <https://www.canva.com/design>.

Artículo 26°. Acciones del componente de promoción¹². Son acciones de promoción por parte del Comité Escolar de Convivencia:

- a. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente decreto;

¹² Art. 36° Decreto 1965 de 2013.



-
- b.** Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional (PEI), atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994;
 - c.** Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como derechos humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar;
 - d.** Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Estos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida;
 - e.** Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros;
 - f.** Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y



fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el proyecto educativo institucional.

Artículo 27°. Acciones del componente de prevención¹³. Son acciones del componente de prevención por parte del Comité Escolar de Convivencia:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17° de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Artículo 28°. Acciones del componente de atención¹⁴. Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos

¹³ Art. 37° Decreto 1965 de 2013.

¹⁴ Art. 38° Decreto 1965 de 2013.



internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.

Artículo 29°. Acciones de seguimiento. Son acciones encaminadas a realizar una evaluación constante de las situaciones, de las estrategias y acciones de promoción, prevención y atención desarrolladas de acuerdo con el conducto regular y los principios del debido proceso.

Artículo 30°. Protocolos de atención de la ruta de atención para la convivencia escolar¹⁵. Los protocolos están orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Los protocolos deben definir como mínimo:

1. La forma de iniciación, recepción y radicación de las quejas o informaciones sobre situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Los mecanismos para garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los documentos en medio físico o electrónico, así como de las informaciones suministradas por las personas que intervengan en las actuaciones y de toda la información que se genere dentro de las mismas.

¹⁵ Art. 41°. Decreto 1965 de 2013.



3. Las estrategias y alternativas de solución, incluyendo entre ellas los mecanismos pedagógicos para tomar estas situaciones como oportunidades para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas de la comunidad educativa.
4. Las consecuencias aplicables, las cuales deben obedecer al principio de proporcionalidad entre la situación y las medidas adoptadas, y deben estar en concordancia con la Constitución, los tratados internacionales, la ley y los manuales de convivencia.
5. Las formas de seguimiento de los casos y de las medidas adoptadas, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
6. Escolar, de los padres de familia o acudientes de los niños, niñas y adolescentes matriculados en el establecimiento educativo.

Parágrafo. La aplicación de los protocolos tendrá lugar frente a las situaciones que se presenten de estudiantes hacia otros miembros de la comunidad educativa, o de otros miembros de la comunidad educativa hacia estudiantes.

Artículo 31°. Clasificación de las situaciones¹⁶. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos: situaciones tipo I, situaciones tipo II y situaciones tipo III.

Artículo 32°. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

¹⁶ Artículo 40°. Decreto reglamentario 1965 de 2013.



Artículo 33°. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo I. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo I deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos de las situaciones tipo II.

Artículo 34°. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a) Que se presenten de manera repetida o sistemática;
- b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.



Artículo 35°. De los protocolos para la atención de Situaciones Tipo II. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo II, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.



7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de las situaciones tipo III.
8. El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (Sistema de Alerta de la Secretaría de Educación del Distrito).

Artículo 36°. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

Artículo 37°. Protocolo para la atención de Situaciones Tipo III. Los protocolos de los establecimientos educativos para la atención de las situaciones tipo III, deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



-
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
 5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
 7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (Sistema de Alerta de la Secretaría de Educación del Distrito).
 8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del

Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Artículo 38°. Atención en salud mental¹⁷. La atención en Salud Mental a los niños, niñas, adolescentes y las familias afectadas por la violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos será prioritaria con base en el Plan Obligatorio de Salud, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

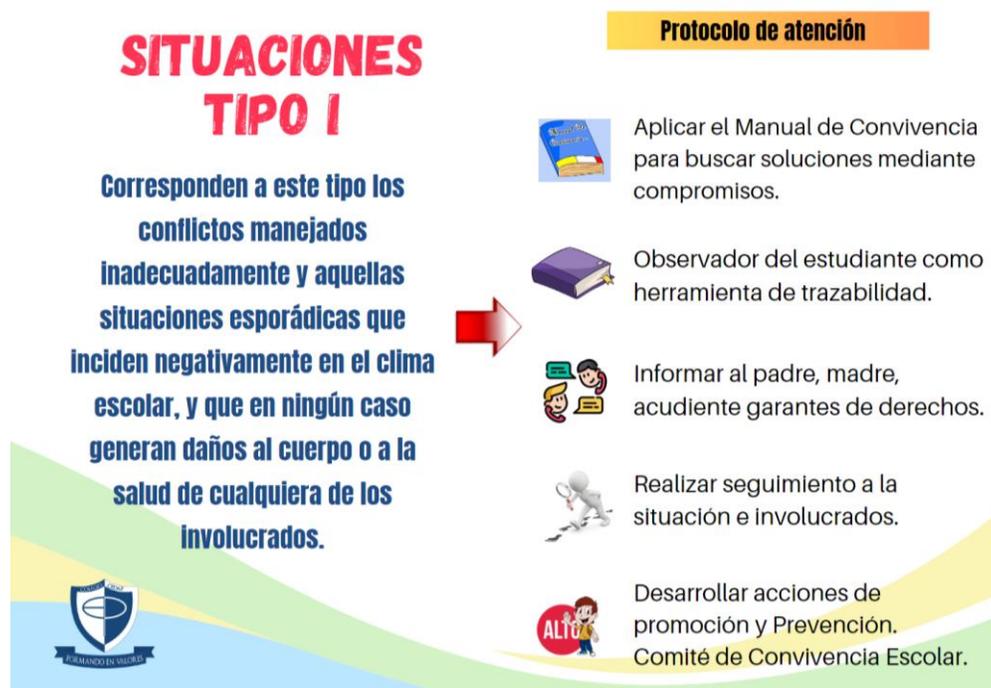


Ilustración 1. Art. 42°. Decreto 1965 de 2013. Protocolos de atención integral en la convivencia escolar, que se encuentran señalados en el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, del Comité Distrital de convivencia Escolar de la ciudad de Bogotá, versión 5.0.

¹⁷ Art. 33°. Ley 1620 de 2013.

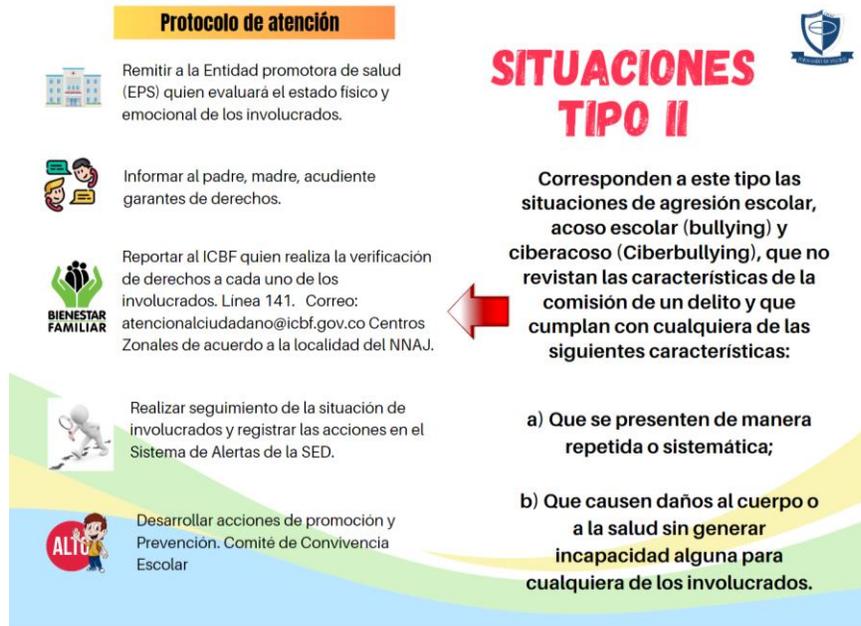


Ilustración 2. Art. 43°. Decreto 1965 de 2013. Protocolos de atención integral en la convivencia escolar, que se encuentran señalados en el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, del Comité Distrital de convivencia Escolar de la ciudad de Bogotá, versión 5.0.

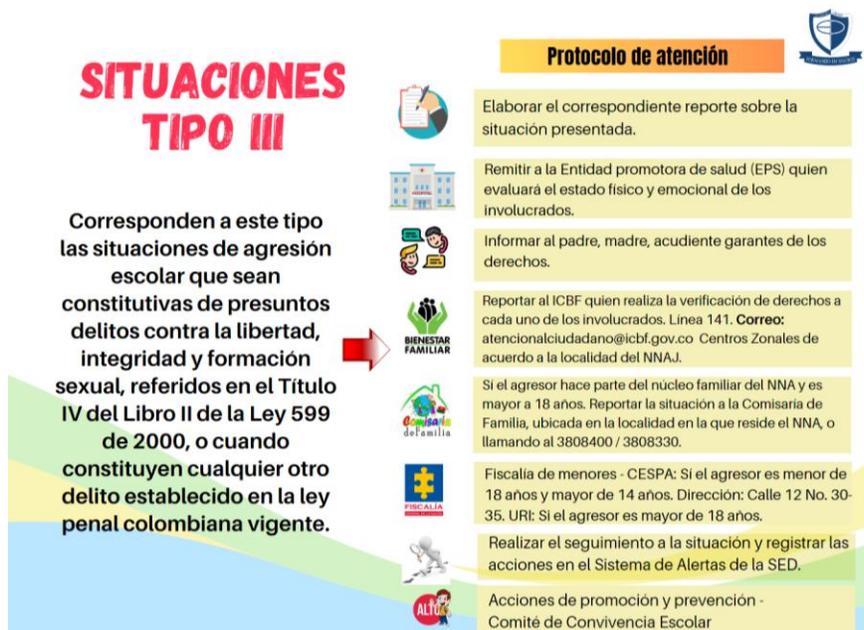


Ilustración 3. Art. 44°. Decreto 1965 de 2013. Protocolos de atención integral en la convivencia escolar, que se encuentran señalados en el directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos



humanos, derechos sexuales y derechos reproductivos, del Comité Distrital de convivencia Escolar de la ciudad de Bogotá, versión 5.0.

CAPÍTULO V. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.

Para la activación de los protocolos el Rector, o su delegado, deberá activar los protocolos correspondientes a otras autoridades competentes:

ENTIDAD	SITUACIÓN - CASO
Red hospitalaria / EPS	Intoxicación por uso de sustancias psicoactivas o químicas, desnutrición, en caso de intento de suicidio o suicidio consumado, otras situaciones que requieran atención en salud. Consultar con los canales de atención de la respectiva Entidad Prestadora de Salud, EPS, para solicitar asesoría y/o acompañamiento en temas relacionados con el cuidado de la salud mental.
Línea de Emergencias 123	Atiende situaciones que afectan la convivencia, la seguridad ciudadana, el medio ambiente y en temas sanitarios. Está destinada en caso de una emergencia en salud o salud mental.
Línea 106 y su chat 300 754 8933	La misión es escuchar a las personas que lo necesiten y promocionar el cuidado de la salud mental, además, para que los niños, niñas, adolescentes y adultos de todas las edades, reciban escucha y apoyo psicológico por parte de la Secretaría Distrital de Salud. A través de esta línea es posible: <ul style="list-style-type: none">➤ Aclarar dudas.➤ Informar sobre sustancias, efectos y riesgos.➤ Reconocer factores de riesgo.➤ Promover la toma de mejores decisiones.➤ Revisar pautas de autocuidado e informar sobre pautas de reducción del daño.➤ Identificar sentimientos asociados al consumo.➤ Aclarar mitos y realidades del consumo.➤ Dar pautas para el fortalecimiento de la comunicación y/o relaciones familiares y sociales.➤ Direccionar a las respectivas rutas de atención.



	<ul style="list-style-type: none">➤ Realizar canalización efectiva con base en las necesidades y posterior seguimiento.➤ Articular actividades de prevención de consumo para las instituciones.
Línea Púrpura Tel: 01 8000 112 137 WhatsApp: 3007551846 Correo electrónico: lpurpura@sdmujer.gov.co	<p>Su objetivo es fomentar una vida libre de violencia y por el derecho a la salud plena para las mujeres.</p> <p>Cuenta con un equipo psicosocial para atender casos relacionados con violencias cometidas contra las mujeres que tengan lugar en el ámbito privado como público, así como aquellas situaciones que generan afectaciones en la salud mental de las mujeres, y mediante la cual se brinda información sobre derechos sexuales y reproductivos.</p>
Línea Diversa 310 864 4214	Línea dirigida para la atención y asesoría psicosocial para la población LGBTI, sus familias y para conformar redes de apoyo.
Línea 141 Línea gratuita nacional ICBF 018000 91 80 80 ICBF Zonal Carrera 16 # 63 - 81 Barrio Chapinero, Bogotá.	Línea gratuita nacional para protección, emergencia y orientación. Disponible las 24 hora disponible para niñas, niños y adolescentes de Colombia, ofrece asistencia en momentos de crisis o vulneración de derechos, atiende inquietudes y orienta, además, en temas relacionados con derecho de familia, entorno digital y derechos sexuales y reproductivos.
Centro de Atención de la Fiscalía (CAF) Fiscalía Local Carrera 28 No. 17 A-00, Bogotá Tel: 4088000	El Centro de Atención de la Fiscalía (CAF) es producto del trabajo articulado de varias entidades del orden nacional y distrital con el fin de garantizar a las víctimas de algún delito, el acceso a la administración de justicia en un mismo espacio. En este centro, funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Defensoría del Pueblo y la Alcaldía de Bogotá, prestarán asesoría y acompañamiento necesario para responder de manera efectiva a las necesidades de las personas que así lo requieran.
Línea 143 Personería de Bogotá	Es una línea gratuita, que la Personería de Bogotá pone a disposición de la ciudadanía las 24 horas del día, con el fin de recibir los requerimientos de las personas en caso de considerar que alguno de sus derechos se encuentra amenazados o han sido vulnerados.
Policía Nacional de Colombia - Policía de	La Policía Nacional es una entidad que integra el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, cuya misión es garantizar la



Infancia y Adolescencia CAI de Policía San Luis Cl. 60 18-50 Tel: 457366	Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes en el marco de las competencias y funciones que le asigna la ley. Tendrá como cuerpo especializado a la Policía de Infancia y Adolescencia que remplazará a la policía de menores.
Línea Psicoactiva o Línea SPA – 01 8000 112439	Por medio de la Línea Psicoactiva, profesionales de salud realizan acciones de información, orientación, intervención breve, canalización y seguimiento a la población de Bogotá, en relación con eventos asociados a la prevención y el riesgo de consumo de sustancias psicoactivas.

Otras entidades:

Comisaría de Familia Localidad de Teusaquillo Cr. 16a #30-74, Bogotá. Tel: 3384623	Alcaldía Local de Teusaquillo Tv. 18 bis #38-41, Bogotá Tel: 2870094
---	---

CAPÍTULO VI. MEDIACIÓN ESCOLAR

La mediación escolar¹⁸ es una estrategia pedagógica que busca la resolución del conflicto desde un proceso de aprendizaje, a partir de relaciones igualitarias a través de soluciones interculturalmente satisfactorias que permitan el reconocimiento de la diferencia y el respeto por el otro.

Según Acosta (2010), la mediación se define como: “una oportunidad para que las partes, con la asesoría de un tercero y a través del diálogo directo, manejen un conflicto determinado para generar un nuevo escenario en donde se respeten espacios mínimos de convivencia”.

¹⁸ Definición tomada de: Caja de herramientas. Métodos de resolución de conflictos. “Instrumentos para construir acuerdos”. Módulo 2. Ministerio de Justicia. Gobierno de Colombia.



CAPÍTULO VII. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO, DEBIDO PROCESO Y SANCIONES FORMATIVAS

Artículo 39°. Clasificación de situaciones. En el Colegio Centro de Aplicación Pedagógica Cedap, se consideran tres tipos de situaciones:

- Leves
- Graves
- Gravísimas

Artículo 40°. Situaciones leves. Son causales para valoraciones de bajo desempeño los comportamientos enumerados a continuación:

1. Fomentar el desorden en el aula u otras actividades que afecten el buen desempeño de la clase.
2. Mala presentación personal, falta de aseo e higiene.
3. La impuntualidad e inasistencia a los actos programados por el colegio.
4. Tres inasistencias al colegio sin justificación
5. Salir del salón reiteradamente durante la jornada sin ninguna justificación.
6. Ingresar a otros salones sin previa autorización.
7. Incumplir con el porte completo del uniforme los días señalados por el colegio.
8. Incumplir reiteradamente con el horario del colegio a la hora de llegada y en los intercambios de clase.
9. Mostrar negligencia en el cumplimiento de los deberes escolares, así como la irresponsabilidad, despreocupación, falta de interés e incumplimiento de los deberes académicos.
10. Utilizar adornos, joyas, piercing y maquillaje exagerado. Se sugiere evitar el uso de accesorios que puedan causar accidentes.
11. Dar mal uso a los elementos de trabajo facilitados por el plantel, a las herramientas



tecnológicas y plataformas institucionales orientadas a la formación académica.

12. Traer al colegio elementos que interrumpan el normal desarrollo de las clases como lo son dispositivos electrónicos, Juegos de video, entre otros, en cuyos casos el colegio no se hace responsable de la pérdida de cualquiera de estos elementos.
13. Consumir en los salones toda clase de alimentos o bebidas.
14. Utilización inadecuada de los espacios y mobiliario de la institución educativa.
15. Esconder o manipular objetos que no sean de su pertenencia a modo de chiste o broma.
16. Faltar con el material necesario para las clases sin causa justificada o no traer las carpetas y cuadernos necesarios para el desarrollo de las actividades escolares.

Parágrafo: La existencia de tres amonestaciones escritas en el proceso formativo, por situaciones leves iguales o diferentes, constituye una falta grave.

Artículo 41°. Tratamiento de situaciones leves. Deben ser consignadas en el observador del estudiante por el docente que tiene conocimiento del hecho ocurrido o a través del coordinador de convivencia, con lo cual el estudiante debe realizar sus correspondientes descargos y se firmará acta de compromiso entre el docente y el estudiante que originó la falta o entre el estudiante agredido y el estudiante agresor según el caso. Si el estudiante agresor no firma el acta de compromiso esta será firmada por dos testigos, si no existen testigos se remitirá el caso a la coordinación general. Por lo anterior, el estudiante que reincida será sancionado con un comparendo pedagógico. Se comunicará la situación a los padres de familia y/o acudientes, garantes de los derechos de los estudiantes.

Parágrafo. El estudiante que es el personero estudiantil tendrá el mismo tratamiento de situaciones leves que estipula este Manual de Convivencia.



Artículo 42°. Situaciones graves. Son situaciones graves las siguientes:

1. Adulterar excusas, permisos, trabajos, evaluaciones o cualquier documento de uso exclusivo de la institución.
2. Afectar el normal desarrollo de las actividades del plantel, ya sea con sustancia químicas, conatos de incendios, daños a las instalaciones eléctricas, patadas a las puertas y escritos vulgares.
3. Utilizar vocabulario soez dentro o fuera de las instalaciones del colegio.
4. Recoger dinero, ventas, hacer rifas o colectas o actividades que generen lucro económico en las instalaciones del colegio, a la salida o alrededores del colegio y en la ruta escolar.
5. No cumplir con los compromisos adquiridos ya sean de carácter académico o convivencial.
6. Irrespetar a los docentes, directivos docentes y demás miembros de la comunidad educativa.
7. Utilización de teléfonos celulares o dispositivos similares durante la jornada académica, sin previa autorización de coordinación de convivencia.
8. Prestar el celular o dispositivos electrónicos a cualquier estudiante de durante la jornada escolar o en la ruta. Así como compartir y mostrar imágenes, videos o información con contenido explícito.
9. Engañar a los padres o acudientes haciendo creer que están en el colegio cuando en realidad no es así.
10. Incumplir los compromisos adquiridos en coordinación o con el director de grupo.
11. Dañar el puesto asignado por el director de curso, dibujar, rayar o escribir, así como pegar stickers y chicles en el puesto (el acudiente deberá asumir el costo por el daño del pupitre).
12. Agresión física, relacionales, verbal o gestual contra cualquier persona, pertenezca o no a la comunidad educativa, ocasionando daños a la salud física o mental.
13. Actitud desafiante, rebelde o insultante ante los llamados de atención ya sea de los



docentes, directivos, compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.

14. Cometer actos inadecuados en las proximidades del colegio.
15. Hacer fraude, plagio y/o copia en la presentación de evaluaciones, pruebas, exámenes, trabajos y demás responsabilidades individuales, grupales que merecen rectitud, transparencia y honestidad.
16. Participar en actos relacionados con: amenazas o agresiones (orales, telefónicas, escritas o electrónicas), a cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Hacer bromas pesadas y/o juegos bruscos que atenten contra la salud o la integridad física de cualquier persona de la comunidad educativa.
18. Asediar o acosar a otros con apodos, amenazas o comportamientos que atenten contra su libertad, buen nombre, integridad sexual, autoestima, personalidad o pudor de cualquier índole.
19. Incumplir las medidas de protección y bioseguridad dispuestas por la institución educativa y por el Gobierno Nacional, para prevenir y mitigar los efectos de la Pandemia del Covid 19.

Parágrafo. Una falta grave se convierte en una situación gravísima cuando se ha incumplido los compromisos y las medidas adoptadas por la institución que conduzcan a la corrección de ella.

Artículo 43°. Tratamiento de situaciones graves. Las situaciones catalogadas como graves originarán la apertura de carpeta de proceso de seguimiento a cargo de la coordinación de convivencia, en caso de que no haya sido abierta por otro tipo de falta, el estudiante debe realizar sus correspondientes descargos y se firmará acta de compromiso, y en el observador del estudiante por el coordinador de convivencia, e inmediatamente serán informados los padres o acudiente de lo ocurrido, se firmará el acta correspondiente por el acudiente, docente, coordinación y estudiante.

Si no se presenta el acudiente, por causa justificable, el estudiante asistirá al colegio, pero



no ingresa al salón de clases hasta que el acudiente se presente al colegio; la excusa por inasistencia a la citación debe ser presentada al día siguiente hábil de haberse cometido la falta, en forma escrita y con la firma correspondiente.

La excusa justificada debe ser cuando imposibilita físicamente a uno de los acudientes a no asistir al colegio, por razones de fuerza mayor o calamidad.

Tanto los padres de familia y/o acudientes como los estudiantes que incumplan con las normas contempladas en el manual de convivencia y estén implicados en situaciones graves, el compromiso que suscriban tendrá como condición el cumplimiento obligatorio y las consecuencias que acarrearán su incumplimiento, las cuales serán cancelación del contrato de cooperación de servicios educativos suscrito por los padres de familia y/o acudientes. Decisión final que tomará el Consejo Directivo del colegio.

Parágrafo 1°. El estudiante que es el personero estudiantil tendrá el mismo tratamiento de faltas graves que estipula este Manual de Convivencia.

Parágrafo 2°. Si es el caso, se deberán activar rutas y aplicación de protocolos para atender situaciones Tipo II, que se especifican en el acápite de Rutas y protocolos para la atención integral en la convivencia escolar del presente manual, que estipula la Ley Escolar de convivencia 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 44°. Situaciones gravísimas. Al estudiante que cometa alguna de las siguientes situaciones se le aplicará matrícula condicional o expulsión, previa revisión del caso por el consejo directivo quien determinará el proceso a seguir.

1. El incumplimiento a la medida formativa o pedagógica que ya se había impuesto por una falta grave o la reiteración de las faltas graves.



-
2. Consumir cigarrillos, incluido cigarrillos electrónicos (vapeadores) o sustancias químicas dentro del colegio o en las actividades programadas por la institución.
 3. Ingresar, consumir, incitar y distribuir sustancias alucinógenas, alcohol o cigarrillo dentro o fuera de las instalaciones educativas.
 4. La intimidación escolar, el ciber-acoso, acosar, provocar, abusar y violentar psicológica, física y/o sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
 5. El hurto en cualquiera de sus formas o sustracción de objetos, documentos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 6. Portar, guardar y/o utilizar armas u objetos cortopunzantes o explosivos, que puedan atentar contra la integridad de cualquier miembro de la comunidad o la institución.
 7. Participar en pandillas o valerse de ellas para intimidar, amenazar, despojar de pertenencias o agredir físicamente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad.
 8. Usar el nombre del colegio en actividades no autorizadas.
 9. Realizar amenazas contra la vida de una persona, de forma verbal, escrita o vía internet.
 10. Levantar información falsa o que atente contra la honra, el buen nombre, la dignidad, la intimidad, la privacidad de una persona.
 11. Sobornar o intentar sobornar a directivas, docentes, personal administrativo, de servicios generales o cualquier miembro de la comunidad educativa, para mantener beneficios académicos o de servicios.
 12. Tener relaciones sexuales o íntimas dentro del colegio que causen efectos negativos ante la comunidad educativa.
 13. Conservar, elaborar, consumir, vender, ofrecer, adquirir, financiar, suministrar, tener o introducir dentro del establecimiento o sus alrededores, medicamentos no prescritos o bebidas alcohólicas y sustancias psicotrópicas, o incitar a cualquier miembro de la comunidad educativa a que lo haga.
 14. Posesión, comercialización o distribución de material pornográfico.



-
15. El fraude en exámenes, notas, planillas de maestros, falsificación de firmas o cualquier documento.
 16. Participar directa o indirectamente en hechos delictivos o ser cómplice de estos.
 17. Cometer cualquier infracción o delito punible según las leyes penales colombianas.
 18. Una falta grave se convierte en falta gravísima cuando se ha incumplido los compromisos y las medidas adoptadas por la institución que conduzcan a la corrección de ella.

Artículo 45°. Tratamiento de situaciones gravísimas. Quienes hayan incurrido en ellas se hará el registro correspondiente en la carpeta de seguimiento, en el observador, el estudiante debe realizar sus correspondientes descargos y será un caso para ser tratado en consejo directivo, donde se determinarán los correctivos y sanciones pertinentes.

Los actos de los estudiantes que constituyan delitos o contravenciones señalados en el código de la infancia y adolescencia, código de policía y código penal, serán denunciados ante las autoridades competentes y se aplicará las sanciones y correctivos que determinen las autoridades (ver artículo 44 Ley 1098 de 2006).

Bajo las disposiciones y criterios de la Corte Constitucional “los estudiantes no pueden adoptar comportamientos caprichosos y de progresivo abandono de sus responsabilidades sin que las directivas del colegio adopten las medidas necesarias para hacer respetar el reglamento interno de la institución tomándose los correctivos necesarios desde el consejo directivo dada la gravedad de la falta”.

Parágrafo 1º. Tanto los padres de familia y/o acudientes como los estudiantes que incumplan con las normas contempladas en el manual de convivencia y estén implicados en situaciones gravísimas, el compromiso que suscriban tendrá como condición el cumplimiento obligatorio y las consecuencias que acarrearán su incumplimiento, las cuales



serán cancelación del contrato de prestación de servicios educativos suscrito por los padres de familia y/o acudientes. Decisión final que tomará el Consejo Directivo del colegio.

Parágrafo 2º. El estudiante que es el personero estudiantil tendrá el mismo tratamiento de faltas gravísimas que estipula este Manual de Convivencia.

Parágrafo 3º. Si es el caso, se deberá activar rutas y aplicación de protocolos para atender situaciones Tipo III, que se especifican en el acápite de Rutas y protocolos para la atención integral en la convivencia escolar del presente manual, que estipula la Ley Escolar de convivencia 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013.

Artículo 46º. Criterios que se tendrán en cuenta para aplicar una sanción. Las sanciones deben estar acordes a la falta cometida o al incumplimiento de los deberes establecidos en el manual de convivencia, antes de aplicar una sanción al estudiante éste debe ser escuchado junto con los implicados, garantizando el derecho fundamental al debido proceso (artículo 29 de la constitución Política de Colombia).

Las situaciones leves deben ser comunicadas al coordinador de convivencia, quien dejará constancia escrita después de tres amonestaciones verbales de docentes o directivos.

Las situaciones graves o gravísimas serán comunicadas al coordinador de convivencia, y a Rectoría, quien con el debido proceso iniciará el respectivo seguimiento, dejando constancia por escrito y firmada por el acudiente, estudiante y docentes, entre otros.

A los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes que reincidan en las faltas graves o gravísimas y no cumplan con los compromisos que se realizaron para mejorar la convivencia escolar, serán citados al colegio para comunicar y dar por terminado el



contrato de prestación de servicios educativos. Decisión previamente tomada por el Consejo Directivo de la institución.

Artículo 47°. Procedimientos para la solución de conflictos. La aplicación del debido proceso y el principio de buena fe, como derechos fundamentales de toda persona, serán tenidos en cuenta dentro del proceso integrado en la solución de conflictos que puedan surgir entre las personas que conforman la Comunidad Educativa.

En el procedimiento se aplicarán esencialmente los criterios y ordenamientos de carácter legal, sin dejar de lado los principios éticos, morales y ante todo la práctica de la pedagogía educativa en la formación de la persona atendiendo a su desarrollo humano.

Para la resolución de conflictos se tendrán como estrategias: el diálogo, la reflexión, la conciliación, el reconocimiento de los errores de su falta, la proposición de las alternativas de solución y los compromisos de cambio y su debido cumplimiento.

Artículo 48°. Conducto regular. Se entiende por conducto regular el orden ascendente que debe seguir el estudiante, padre de familia o acudiente para presentar un reclamo o queja, así: docente de la asignatura, orientador, comité de convivencia, coordinador de convivencia, consejo directivo, rector(a).

Inquietudes de estudiantes.

- **Caso: estudiante – docente.**

El estudiante debe acudir, de manera respetuosa, ante el docente de la asignatura, con la cual ha tenido dificultad. La solicitud deberá ser directa en forma verbal o escrita.

Si el estudiante no encuentra solución a su inquietud, podrá dirigirse ante el director de curso, quien servirá de mediador o conciliador; si persiste la dificultad, el caso será llevado a la coordinación de convivencia o académica, según sea el caso, siendo la última



instancia institucional la rectoría.

- **Caso: estudiante – director de curso.**

El estudiante se deberá dirigir, de manera respetuosa, ante el director de curso, inquietud que presentará de manera verbal o escrita. Con el objetivo de hallar solución, si esta no fuera posible, en esta primera etapa, el estudiante podrá acudir a la coordinación de convivencia o académica, según sea el caso, donde a su vez abordará la situación y el caso de no encontrar solución el caso se remitirá a la rectoría.

- **Caso: estudiante – coordinación de convivencia – coordinación académica.**

El estudiante de manera respetuosa solicitará verbalmente o por escrito la solución a la inquietud que plantee. Si el estudiante no encuentra solución podrá presentar ante la rectoría.

- **Caso: estudiante- estudiante.**

Los estudiantes deberán dirigirse, de manera respetuosa, ante el(los) director(es) de curso, manifestando en forma verbal los hechos ocurridos con el otro estudiante, se conciliará dando paso a escuchar los respectivos descargos de cada estudiante en forma escrita con, lo cual se tomarán los correctivos necesarios desde la coordinación de convivencia, se formarán actas de compromiso que quedarán consignadas en la carpeta de seguimiento.

Artículo 49°. Proceso disciplinario. Se iniciará proceso sancionatorio en el periodo académico correspondiente a la falta cometida.



Artículo 50°. Debido proceso. Para la aplicación del debido proceso, se tendrá en cuenta prioritariamente la práctica de la pedagogía educativa en la formación de la persona atendiendo a su desarrollo humano, seguidamente se aplicarán los principios establecidos en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual determina que:

“El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso”.

Se aplicará al estudiante que haya cometido una falta que esté contemplada en el Manual de Convivencia institucional, el Código de la Infancia y la Adolescencia, la Constitución Política de Colombia o la Declaración Universal de los Derechos del Niño. La aplicación del debido proceso y el principio de buena fe, como derechos fundamentales de toda persona, serán tenidos en cuenta dentro del proceso integrado en la solución de conflictos que puedan surgir entre las personas que conforman la Comunidad Educativa. En el procedimiento se aplicarán esencialmente los criterios y ordenamientos de carácter legal, sin dejar de lado los principios éticos, morales y, ante todo, la práctica de la pedagogía educativa en la formación de la persona atendiendo a su desarrollo humano.



Artículo 51°. Principios del debido proceso. El proceso disciplinario que adelanta el Colegio Centro de aplicación Pedagógica Cedap debe estar consagrado en el Manual de Convivencia, fundamentado con la Constitución Política de Colombia y la ley y atender a los principios del debido proceso¹⁹:

- **Reconocimiento de la dignidad humana.** Entendido como derecho fundamental autónomo, la Corte Constitucional ha determinado que la dignidad humana equivale al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal; y a la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. Por tanto, la dignidad humana se erige como un derecho fundamental, de eficacia directa, cuyo reconocimiento general compromete el fundamento político del Estado. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- **Principio de legalidad.** Son faltas aquellas que están expresamente definidas en el manual de convivencia, con los procedimientos preestablecidos y ante la instancia competente respectiva. Estas deben estar clasificadas según la gravedad. Con base en esa clasificación, también deben tipificarse las acciones pedagógicas correctivas que serán aplicadas.
- **Presunción de inocencia.** El implicado es inocente hasta cuando no se le haya demostrado su responsabilidad en falta cometida o acepte de manera voluntaria la comisión de dicha falta.
- **Principio de igualdad.** Los miembros de la comunidad educativa no deben ser discriminados por motivo de etnia, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión

¹⁹ Las definiciones de cada uno de los principios del debido proceso son ajustadas del documento: Orientaciones para la revisión, fortalecimiento y actualización de los manuales de convivencia escolar. Secretaría de educación del distrito. Mayo 2022. Bogotá D.C.



política, entre otras. Ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.

- **Derecho a la defensa.** Durante todas las etapas del proceso, la persona tiene el derecho a defenderse y de probar lo que le corresponde en beneficio de sus intereses. En el caso de los estudiantes, ellos deben defenderse por medio de sus padres, madres o acudientes, a quienes se les debe asegurar el derecho de presentar pruebas y controvertir las que se alleguen en su contra.
- **Instancia competente.** El manual de convivencia debe definir quien adelanta cada una de las etapas del proceso disciplinario, incluyendo la aplicación de las medidas correctivas.
- **Favorabilidad.** Ante la aplicación de varias opciones se seleccionará la que más beneficie al estudiante, adicionalmente, la duda siempre debe resolverse a su favor.
- **Proporcionalidad.** Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.
- **Impugnación:** Derecho a interponer recursos sobre la decisión definitiva.
- **Non bis in ídem:** Derecho a no ser sometido a un procedimiento correctivo dos veces por el mismo hecho o de ser doblemente sancionado por la misma falta.

Artículo 51°. Sanciones. En la aplicación de sanciones a los estudiantes se debe tener en cuenta factores como la edad, y en consecuencia su grado de madurez psicológica, el contexto que rodeó la comisión de la falta, las condiciones personales y familiares del estudiante, la existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio, los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a traerle al estudiante para su



futuro educativo y la obligación que tiene el Estado de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

Artículo 52°. Sanciones pedagógicas para faltas leves. Las faltas leves cometidas serán tratadas directamente por el profesor o director de grupo según corresponda.

1. El profesor o director de grupo debe abordar y conversar directamente con los estudiantes involucrados respetando su oportunidad de relatar su versión (como garantía de su derecho de defensa), con el ánimo de aclarar e indagar todos los detalles y determinar circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos, antes de diligenciar el registro escrito de la posible falta, se dejará como constancia el relato de los hechos o las versiones dadas por los involucrados en el formato de acta de convivencia.
2. Por medio de coordinación de convivencia se comunicará a los padres de familia y/o acudientes la situación ya sea presencial, vía telefónica o por mensaje electrónico (e-mail o WhatsApp) enviando la respectiva acta de convivencia. Si la situación lo amerita, citarlos para escuchar a los padres de familia y al estudiante, tener la oportunidad de defensa, corroborar o controvertir los hechos, socializar las versiones y las evidencias a que haya lugar dejando constancia de los descargos con su firma y la de sus padres en el formato de acta de convivencia.
3. Valorado lo anterior, si no se evidencia falta, se cierra el proceso. En caso de que se evidencie falta leve se tipifica la falta y se establece la sanción formativa. Lo anteriormente mencionado debe quedar registrado en el observador del estudiante, será notificado al (los) padre(s) de familia y al estudiante indicando la posibilidad de interponer recursos.
4. En el caso que se deba reparar al miembro de la comunidad educativa que fue



afectado, se aplicará la estrategia de “píldora de perdón, reparación y no repetición”, como acto simbólico que materializa el ejercicio de la justicia restaurativa. La estrategia de la píldora es una actividad que se propone y desarrolla dentro del plan escolar de convivencia. De esta actividad deberá quedar registro en acta de convivencia.

5. Se realizará registro en el observador del estudiante por parte del profesor o director de grupo.

Parágrafo 1. Si el docente, coordinador o directivo del colegio que conoce de la falta considera que dadas sus implicaciones debe ser conocida por otra instancia, deberá pasar un informe escrito al coordinador correspondiente, para que decida el curso de acción a seguir, en todo caso el coordinador podrá iniciar el proceso sancionatorio correspondiente.

Parágrafo 2. En los casos contemplados por faltas leves son de única instancia y no admiten apelación.

Artículo 53°. Sanciones pedagógicas formativas para las situaciones graves. Las sanciones pedagógicas formativas que se aplicarán para las faltas graves son las siguientes:

1. Realizar actividades relacionadas con la falta en tiempo extra-clase.
2. Reparación o pago del daño ocasionado a muebles o enseres, acompañado de un trabajo o actividad formativa que permita una mayor toma de consciencia sobre la falta cometida.
3. Realizar talleres formativos en temas relacionados con la falta que busquen concientizar y tener acciones reparadoras hacia la no repetición de esta. Los talleres deben sustentarse en el momento previamente ante coordinación de convivencia.
4. Solicitar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos con su EPS o particulares a criterio de los padres de familia, según lo considere orientación escolar, presentando los informes y recomendaciones necesarias por parte de los especialistas



para el abordaje respectivo en la institución educativa.

5. Suspensión del estudiante del colegio por un tiempo prudencial de 1 a 3 días. Durante este tiempo deberá realizar talleres formativos según la falta en que incurrió, los cuales debe sustentar en el momento previamente acordado por la familia y coordinación de convivencia.
6. Para estudiantes de grado Undécimo, la no proclamación en ceremonia de graduación de los bachilleres.

Parágrafo 1º. Estas sanciones no eximen al estudiante de las responsabilidades académicas, lo cual implicaría que los compromisos académicos deben presentarse. La suspensión puede realizarse en la casa o dentro del mismo colegio realizando las actividades en un salón diferente del grupo al cual pertenece. Si al analizar la situación, los atenuantes permiten establecer que la suspensión puede ser en una parte de la jornada escolar, y no todo el día, se aclara y se notifica al estudiante y a los padres de familia y/o acudientes.

Parágrafo 2º. En el caso de la falta de fraude o intento de fraude traerá como consecuencia la anulación de la actividad evaluativa y la calificación será CERO (0.0).

Parágrafo 3º. Cancelación del contrato de servicio educativo y retiro del Colegio. Es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en faltas graves. Decisión que se tomará previa revisión y evaluación del caso del Consejo directivo del colegio, con la recomendación previa del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 4º. Dependiendo la falta grave cometida por el estudiante o su reincidencia en cualquier falta grave, se podrá aplicar como sanción una semi-escolarización preventiva en el caso que el estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el aula de clase



y se considere conveniente la no asistencia de este a las actividades escolares. Se notificará a los padres de familia el número de días y serán responsables que el estudiante cumpla con la estrategia pedagógica y con las actividades escolares asignadas por los docentes. Los docentes enviarán talleres y actividades por la plataforma Q10, y de igual manera, el estudiante una vez los realice, deberá enviarlos por el mismo medio y realizar la sustentación de sus trabajos por los medios que disponga el colegio (virtuales o presenciales). Si durante el periodo de suspensión se realizan evaluaciones orales o escritas, las mismas serán aplazadas, para lo cual le serán asignadas nuevas fechas de presentación.

Artículo 54°. Sanciones pedagógicas formativas para las situaciones gravísimas.

1. Solicitar a la familia y/o estudiante asistir a procesos terapéuticos externos con su EPS o particulares a criterio de los padres de familia, según lo considere orientación escolar, presentando los informes y recomendaciones necesarias por parte de los especialistas para el abordaje respectivo en el colegio. Es responsabilidad de los padres de familia y/o acudientes allegar al colegio los informes actualizados.
2. Suspensión del estudiante del colegio por un tiempo prudencial de 3 a 8 días. Durante este tiempo deberá realizar talleres formativos según la falta en que incurrió, los cuales debe sustentar en el momento previamente acordado por la familia y coordinación de convivencia. Esta sanción no exime al estudiante de las responsabilidades académicas, lo cual implicaría que los compromisos académicos deben presentarse. La suspensión puede realizarse en la casa o dentro del mismo colegio realizando las actividades en un salón diferente del grupo al cual pertenece.
3. Firmar un Compromiso de Convivencia cuando se considere que la falta permite una última oportunidad sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje desfavorable para la comunidad educativa. El incumplimiento de alguna de las cláusulas del compromiso será motivo para considerar su exclusión o no



renovación de cupo para el próximo año escolar en el Colegio. Este compromiso debe ser firmado por el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes, por coordinación de convivencia y rectoría.

4. La no renovación de la Matrícula para el siguiente año escolar, decisión que se notificará por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes a través de coordinación de convivencia.
5. Si después de analizada la conducta asumida por el educando, considera el Consejo Directivo excepcionalmente, que el correctivo a imponer sería el de desescolarización, se citará al estudiante y sus padres y/o acudientes. Se concertarán las condiciones para que pueda concluir el año lectivo en su propia residencia, como:
 - Talleres y trabajos escritos que deberán ser presentados de acuerdo con las indicaciones de cada docente y asignatura.
 - Refuerzos programados en días señalados, para aclarar dudas y dificultades de aprendizaje.
 - Citaciones para realizar la evaluación de conocimientos.
6. Para estudiantes de Undécimo grado que cometan faltas gravísimas se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres (acto protocolario) y el diploma se entregará en la secretaría general. La sanción se notificará por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes a través de coordinación de convivencia.
7. Exclusión del Colegio: El análisis de la falta también puede ocasionar la exclusión del estudiante del colegio en cualquier época del año escolar, decisión que corresponde al Consejo directivo en cabeza del Rector del colegio o apoderado, el cual notificará por escrito al estudiante y a sus padres o acudientes autorizados. Para toda falta que amerite la exclusión del estudiante, se debe previamente adelantar el debido proceso, dejando constancia en el observador del estudiante y/o carpeta de seguimiento mediante la suscripción de las correspondientes actas.



Parágrafo 1°. En caso de retiro del estudiante del Colegio, cualquiera que sea el motivo, es obligación de la familia o acudiente ponerse a paz y salvo por todo concepto y entregar el carné estudiantil.

Parágrafo 2°. En caso de que el estudiante haya presuntamente incurrido con su conducta en delitos conforme a la Ley Penal Colombiana, el representante legal del Colegio hará la correspondiente denuncia ante las autoridades competentes.

Parágrafo 3°. Cancelación del contrato de servicio educativo y retiro del Colegio. Es una sanción que podrá ser aplicada cuando el estudiante incurra en faltas graves o gravísimas. Decisión que se tomará previa revisión y evaluación del caso por parte del Consejo directivo del colegio.

CAPÍTULO VIII. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y/ O AGRAVANTES DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES

Artículo 55°. Circunstancias atenuantes. A continuación, se enuncian los aspectos para tener en cuenta al momento de aplicar las estrategias pedagógicas y/o sanciones:

1. El buen comportamiento del estudiante en su historia escolar.
2. La edad, desarrollo mental, psicoafectivo y volitivo. Circunstancias personales y familiares.
3. El haber actuado en defensa propia y amenaza de sus derechos personales o colectivos.
4. Confesión voluntaria, brindando información suficiente que involucre hecho y personas.
5. Reparar el daño causado por iniciativa propia sin mediación del colegio.



-
6. La ignorancia invencible: Falta o carencia de conocimiento que posee una persona acerca de un determinado hecho o acontecimiento por no alcanzar el motivo o la razón para desconfiar de ello.
 7. El haber sido instrumentalizado para cometer la falta.
 8. El cumplimiento de compromisos y proceso de superación de las faltas anteriores.
 9. Evidencia del compromiso y acompañamiento por parte de la familia y/o acudientes del estudiante.

Artículo 56°. Circunstancias agravantes. Las siguientes circunstancias harán más grave la estrategia formativa - pedagógica:

1. Haber suscrito previamente acta de compromiso.
2. El haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la falta o evitar sus consecuencias.
3. El haber sido sancionado con anterioridad por faltas a los compromisos y deberes estipulados en el Manual de Convivencia.
4. Haber preparado conscientemente la falta (premeditación).
5. Haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor.
6. El daño grave o efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa y en él mismo.
7. Omitir información relevante en el análisis y aclaración de una situación problemática.
8. Que la falta cometida esté relacionada con casos de Acoso escolar o bullying.
9. El cometer la falta para obtener provecho ilícito personal o de un tercero.
10. Cuando comprometa el buen nombre de la Institución dentro y fuera del colegio.
11. Con la comisión de la falta disciplinaria, que afecte a un miembro de la comunidad educativa, se pretenda sacar un provecho económico para sí mismo o para un tercero.
12. La reincidencia en faltas ya cometidas, la acumulación o el incurrir en otras faltas.
13. El involucrar a otras personas que no tuvieron nada que ver en la falta.



TÍTULO V. NORMALIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I. REGLAS PARA LA NORMALIZACIÓN DE LA CONVIVENCIA.

Artículo 57°. Asistencia escolar. El horario escolar es el siguiente:

Inicio de clases: 7:00 a.m. para todos los estudiantes

Salida: 2:10 p.m. para todos los estudiantes.

Los estudiantes deben llegar al colegio a las 6:45 am para que puedan organizar sus materiales para el inicio de las clases, ya que estas comenzarán a las 7:00 a.m.

Artículo 58°. Retardos. Los estudiantes que incumplan con el horario de llegada, se hará seguimiento y registro en control de llegadas. Después de tres llegadas tarde en el mismo periodo se realizará una citación a los padres de familia. Si no asiste la persona responsable no se dejará entrar a clase hasta que su acudiente se presente.

El estudiante junto con su acudiente realizará el respectivo compromiso de mejoramiento, procedimiento que se hará con coordinación de convivencia.

Artículo 58°. Inasistencias y excusas. Los padres de familia o acudiente autorizado deberán dar aviso durante las primeras horas del día de la no asistencia del estudiante por los medios de comunicación dispuestos por el colegio: llamada o mensaje al celular 3057527495, correos electrónicos: coordinaciongeneral@cedap.edu.co / coordinadoraconvivencia@cedap.edu.co.

Los padres de familia y/o acudientes deben presentar la justificación escrita por los medios de comunicación dispuestos por el colegio o con el estudiante de manera presencial a coordinación de convivencia.



Las excusas se justifican cuando:

- Se presenta el soporte de una cita médica.
- Se presenta incapacidad o certificación médica expedida por la EPS.
- Se presenta una calamidad doméstica
- Por participación de un estudiante en algún evento deportivo.

El estudiante debe entregar la excusa en Coordinación de convivencia o enviarla al correo respectivo, allí se socializará a los docentes para que el estudiante pueda presentar las actividades correspondientes.

Una vez retorne, el estudiante debe preguntar a los docentes sobre las actividades pendientes por adelantar en las diferentes áreas durante el tiempo de su inasistencia para poder ser evaluadas. Se debe estar pendiente de la plataforma Q10 en la cual los docentes suben los talleres y anuncios sobre las actividades pendientes.

Los trabajos y evaluaciones deberán ser presentadas en la siguiente clase. De no presentarlos en el plazo estipulado el estudiante no tiene derecho a reclamar.

Parágrafo 1º. En caso de inasistencia prolongada por enfermedad, se le realizará un plan especial de actualización para ponerse al día el cual debe ser solicitado por los padres de familia o acudiente autorizado en Coordinación académica.

Parágrafo 2º. Según el sistema institucional de evaluación se debe tener en cuenta que la inasistencia cuando supera el 10% en fallas puede conllevar a la reprobación del año escolar, independientemente del periodo en que el estudiante esté cursando.



Artículo 59°. Permisos. El permiso para que los estudiantes sean retirados del colegio en la jornada escolar, se deberán informar vía WhatsApp 305 7527495 o al correo: coordinadoraconvivencia@cedap.edu.co.

De igual manera, para los estudiantes que tienen el servicio de ruta escolar y que al finalizar la jornada no regresen a casa en ella, el acudiente debe informar con anticipación al WhatsApp del colegio y al monitor de la correspondiente ruta.

Artículo 60°. Permisos por viajes en periodo escolar. En caso de requerir un permiso para viajes, debe informar y solicitarlo con anticipación a coordinaciongeneral@cedap.edu.co. El estudiante tendrá la responsabilidad de adelantarse de los deberes académicos que se realizaron durante su ausencia.

Artículo 61°. Salidas pedagógicas. Las salidas pedagógicas son actividades planeadas por la institución educativa como extensión del proceso académico, las cuales permiten tener un aprendizaje vivencial y significativo en espacios diferentes al colegio. Estas actividades son evaluativas dentro del proceso formativo, por tanto, los estudiantes deben asistir.

Los estudiantes deberán portar su carné estudiantil y cumplir las normas establecidas en el manual de convivencia y para el desarrollo de la actividad.

Se deberá contar con la autorización de los padres de familia y/o acudientes, mediante formato enviado por el colegio previamente, y cancelar el costo de la actividad dentro del plazo dispuesto por la institución educativa.

Parágrafo 1°. Las actividades pedagógicas se planean y desarrollan bajo los lineamientos de la Directiva Ministerial 055 de 2014.



Parágrafo 2º. En caso de no asistencia por fuerza mayor o caso fortuito, el estudiante deberá presentar una actividad pedagógica que compense la ausencia la cual será presentada al docente responsable de la actividad.

CAPÍTULO II. ASEO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 62º. Uniforme. El uniforme del Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP, consta de:

- Una única Sudadera debidamente identificada con el logo de la institución
 - ✓ Pantalón
 - ✓ Pantoneta
 - ✓ Chaqueta
 - ✓ Camiseta tipo polo institucional (debidamente marcada con el logo del colegio)
- Tenis blancos

Parágrafo 1º. La sudadera institucional se debe portar los días asignados por el colegio sin prendas adicionales o que no correspondan al uniforme.

Parágrafo 2º. Para la adquisición de la sudadera institucional se debe contactar directamente al proveedor. En el Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-, no se vende la sudadera.

Artículo 63º. Aseo y presentación personal.

- Mantener el hábito del baño matutino.
- Mantener el cabello aseado y organizado. En caso de usarlo largo, mantenerlo recogido, peinado y bien presentado.



-
- Mantener las manos limpias y aseadas.
 - Los días de particular la presentación personal debe ser adecuada, cómoda, organizada y limpia.
 - El uniforme no incluye gorras, bufandas, prendas ajenas a esté, ni accesorias adicionales, por lo cual no deben usarse dentro de la institución educativa.

Parágrafo. Por la seguridad, salud y presentación personal de los estudiantes, no deben usarse piercing ni accesorios que representen peligro.

CAPÍTULO III. UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES DE USO PERSONAL Y COLECTIVO.

Es deber de los estudiantes colaborar en el orden y limpieza de los bienes de uso personal y colectivo, asumiendo las siguientes actitudes:

- Cuidar los muebles, equipos y materiales asignados para su labor escolar y se hará responsable por los daños causados.
- Mantener limpios y ordenados los salones de clase, evitando pegar objetos que deterioren la pintura de las paredes, así como de los pupitres asignados.
- Colaborar con el aseo de los salones, uso adecuado de los baños y todas las zonas del Colegio, evitará arrojar basuras en el piso.
- Colaborar y participar en las brigadas de aseo según el horario organizado por coordinación de convivencia.
- Cuidar las plantas y demás elementos del entorno.
- Respetar los espacios de uso comunitario que se encuentren a su disposición, dándoles la función para la cual fueron destinados.



-
- El Colegio no se hace responsable por la pérdida de los objetos personales, es responsabilidad de cada estudiante cuidar sus pertenencias y mantenerlas organizadas.

CAPÍTULO VI. RUTA ESCOLAR

El Colegio CEDAP haciendo uso de la autonomía que le otorga la Ley, no ofrece servicio de transporte escolar para sus estudiantes; aclarando sí que, los padres de familia “motu proprio” son quienes deciden contratar algún servicio de transporte para sus hijos (as) de manera particular. Este servicio es liderado por el Consejo de Padres de familia.

El servicio de ruta escolar es prestado por una empresa externa de transporte, con la cual los padres de familia y/o acudientes suscriben directamente el contrato de prestación del servicio de transporte.

La responsabilidad del colegio se circunscribe en la actividad de recepción y entrega de los estudiantes en las instalaciones del Colegio CEDAP, exigiendo la máxima responsabilidad y cuidado a su conductor y monitora, y esperando el mejor comportamiento de los estudiantes durante todo el trayecto de ruta escolar desde su lugar de residencia al colegio CEDAP, y viceversa.

Los estudiantes que tienen servicio de ruta escolar con la empresa transportadora u otra que a conveniencia y decisión libre y autónoma hayan contratado los padres de familia y/o acudientes, deben cumplir el reglamento interno de éstas y las normas que contempla el manual de convivencia, puesto que la ruta escolar es una extensión de la institución educativa y, por tanto, es importante mantener un comportamiento adecuado y decoroso, en pro de su bienestar y seguridad durante los recorridos.



CAPÍTULO VII. ORIENTACIÓN ESCOLAR

El servicio de orientación escolar que ofrece el colegio está dirigido a atender y fortalecer únicamente el proceso educativo. No se realiza intervención de psicología clínica. En caso de que sea necesario, orientación escolar hará la remisión correspondiente para que sea atendido en la EPS.

Las funciones que desarrolla orientación escolar en nuestra institución son las siguientes:

- Prevenir el fracaso escolar.
- Identificar posibles necesidades educativas.
- Asesorías psicopedagógicas.
- Orientación vocacional.
- Desarrollo de programas de formación complementaria.
- Seguimiento y acompañamiento a los estudiantes.
- Detección, prevención e intervención de casos de acoso escolar.
- Remisiones.

Es importante destacar que, orientación escolar apoya las dificultades que presenta la población estudiantil en cuanto a situaciones médicas, psicológicas, soportadas mediante informes médicos debidamente avalados por Eps o profesionales de la salud.

En caso de que algún estudiante presente alguna condición médica o psicológica, es deber de los padres de familia y/o acudientes, informar y allegar al correo de orientación escolar el parte médico junto con las recomendaciones de los especialistas para poder darle abordaje en la institución educativa.



TÍTULO VI. GESTIÓN DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO I. GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar del Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-, está conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico; de conformidad con la Ley 115 de 1994 (capítulo II, artículos 142 a 145) y el Decreto 1860 de 1994 (capítulo IV, artículos 18 a 31).

Igualmente se tienen organizadas las instancias de participación de la comunidad educativa, a través del Personero estudiantil, el consejo estudiantil y el consejo de padres de familia, tal como lo señalan la Ley 115 de 1994 y los Decretos Nacionales 1860 de 1994 y 1286 de 2005.

Artículo 64°. Consejo directivo. El Consejo Directivo está integrado por:

- a. El rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá;
- b. Dos representantes de los docentes de la institución;
- c. Dos representantes de los padres de familia;
- d. Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución;
- e. Un representante de los ex alumnos de la institución, y
- f. Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

Artículo 65°. Consejo Académico. El Consejo Académico, convocado y presidido por el rector o director, estará integrado por los directivos docentes y un docente por cada área o grado de la institución educativa. Se reunirá periódicamente para participar en:



-
- a. El estudio, modificación y ajustes al currículo.
 - b. La organización del plan de estudios;
 - c. La evaluación anual e institucional, y
 - d. Todas las funciones que atañen a la buena marcha de la institución educativa.

Artículo 66°. El personero estudiantil. En cumplimiento de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), en todos los establecimientos de educación básica y de educación media y en cada año lectivo, los estudiantes elegirán a un alumno del último grado que ofrezca el establecimiento, para que actúe como personero de los estudiantes y promotor de sus derechos y deberes.

De acuerdo con lo estipulado por el Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015 que lo modifica, al respecto del personero estudiantil consagra lo siguiente:

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

Artículo 67°. Funciones del personero (a). El personero (a) de los estudiantes tendrá las siguientes funciones:



-
- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
 - b. Presentar ante el rector del establecimiento las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
 - c. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación internos del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
 - d. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
 - e. Presentar ante el rector o el director administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes y;
 - f. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
 - g. El personero debe asistir a las reuniones que programe el colegio para estar al tanto de los procesos convivenciales y garantía de los derechos y deberes de los estudiantes.

Parágrafo. Las decisiones respecto a las solicitudes del personero de los estudiantes serán resueltas en última instancia por el Consejo directivo el organismo que haga las veces de suprema autoridad del establecimiento.



De acuerdo con lo anterior, es importante tener en cuenta que cuando se presente alguna falta grave o gravísima cometida por el personero estudiantil, esta situación será llevada ante el Consejo Directivo, para tomar las decisiones al respecto. El personero estudiantil debe guardar un comportamiento adecuado y decoroso, como modelo a seguir por sus compañeros.

Artículo 68°. Requisitos para ser personero (a) estudiantil. El candidato o candidata a personero (a) estudiantil debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante de la institución con una antigüedad y permanencia mínima de dos (2) años.
2. Buen desempeño académico.
3. Buen desempeño en convivencia, es decir que el estudiante no debe tener alguna falta o anotación negativa en el observador durante los dos últimos años escolares cursados y lo transcurrido del grado en el que se encuentra el estudiante.
4. Demostrar conocimiento y acatamiento del Manual de Convivencia y demostrarlo en la vida diaria.
5. Demostrar interés y apertura por la filosofía del Colegio, y en especial liderazgo.
6. Que este cursando por primera vez el grado once.

Parágrafo 1°. El estudiante que se postule como fórmula del candidato para personero, debe reunir y cumplir con los mismos requisitos para ser personero estudiantil.

Parágrafo 2°. El consejo Directivo podrá estudiar y decidir los casos de los estudiantes que lleven menos de 2 años en el colegio y que quieran postularse como candidatos y/o fórmulas, teniendo en cuenta su rendimiento académico y convivencial.



Artículo 69°. Elección del personero (a) estudiantil. El personero o personera estudiantil será elegido por votación popular por los estudiantes matriculados en el año lectivo, entre los candidatos que se postulen y que estén cursando el grado undécimo, siempre y cuando reúnan los requisitos estipulados. El suplente del personero o personera estudiantil será el estudiante que obtenga el segundo lugar en las votaciones.

Como mínimo debe haber 4 candidatos que se postulen para personero. En el caso que no se cumpla con la totalidad de candidatos, se podrán postular los estudiantes del grado 10° que cumplan con los requisitos. Se pueden presentar candidatos de los dos grados 10° o grado 11°.

CAPÍTULO II. SERVICIO SOCIAL OBLIGATORIO

Los estudiantes del nivel de educación media, en el transcurso de los ciclos 1 de media y 2 de media (10° a 11°) prestarán el Servicio Social Estudiantil Obligatorio en las instituciones asignadas por el Colegio; deben asistir puntualmente a los lugares, fechas y hora estipulada, en caso contrario no se les recibirá el certificado correspondiente. Al terminar el ciclo 6 (11° grado) es requisito indispensable que cada estudiante tenga cumplida la intensidad horaria requerida por la Resolución 4210 de 1996, es decir 80 horas, sin el cumplimiento de este requisito no se dará la promoción y graduación como bachilleres.

Artículo 70°. Propósito del servicio social estudiantil. El propósito principal del servicio social estudiantil obligatorio se desarrollará dentro del proyecto educativo institucional, de tal manera que se atiendan debidamente los siguientes objetivos generales:

1. Sensibilizar al educando frente a las necesidades, intereses, problemas y potencialidades de la comunidad, para que adquiera y desarrolle compromisos y actitudes en relación con el mejoramiento de esta.
2. Contribuir al desarrollo de la solidaridad, la tolerancia, la cooperación, el respeto a los



demás, la responsabilidad y el compromiso con su entorno social.

3. Promover acciones educativas orientadas a la construcción de un espíritu de servicio para el mejoramiento permanente de la comunidad y a la prevención integral de problemas socialmente relevantes.
4. Promover la aplicación de conocimientos y habilidades logrados en áreas obligatorias y optativas definidas en el plan de estudios que favorezcan el desarrollo social y cultural de las comunidades.
5. Fomentar la práctica del trabajo y del aprovechamiento del tiempo libre, como derechos que permiten la dignificación de la persona y el mejoramiento de su nivel de vida.

Artículo 71°. Obligatoriedad del servicio social estudiantil. En consideración al carácter obligatorio del servicio social estudiantil que le otorga el artículo 97° de la Ley 115 de 1994, para que se considere culminado el proceso formativo de los estudiantes de la educación media, se deberá atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, cumplir con la intensidad horaria definida para ellos en el correspondiente proyecto educativo institucional y haber obtenido los logros determinados en el mismo. Lo anterior es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en artículo 88° de la Ley 115 de 1994.



TÍTULO VII. SÍNTESIS DEL PEI

CAPÍTULO I. GESTIÓN PEDAGÓGICA

Artículo 72°. Estrategia Pedagógica. El Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP- como Estrategia Pedagógica tendrá a partir del año lectivo 2010, “La Enseñanza para la Comprensión”, basada en la Teoría de David Perkins, la cual utiliza 4 preguntas como base para su marco teórico:

- ¿Qué tópicos valen la pena comprenderse?
- ¿Qué de estos tópicos debe ser comprendido?
- ¿Cómo podemos fomentar la comprensión?
- ¿Cómo podemos saber lo que los estudiantes comprenden?

La Enseñanza para la Comprensión enlaza los "cuatro pilares de la pedagogía" con cuatro elementos de la planeación e instrucción, alrededor de las siguientes preguntas centrales acerca de la Enseñanza:

- ¿Qué debemos enseñar?
- ¿Qué vale la pena comprender?
- ¿Cómo debemos enseñar para comprender?
- ¿Cómo pueden saber estudiantes y maestros lo que comprenden los estudiantes y cómo pueden desarrollar una comprensión más profunda?

Los siguientes elementos de la EpC abordan cada una de las preguntas anteriores:

- Tópicos Generativos
- Metas de Comprensión



-
- Desempeños de Comprensión
 - Valoración Continua

1. Tópicos Generativos:

Estos tópicos de exploración tienen múltiples conexiones con los intereses y experiencias de los estudiantes y pueden ser aprendidos en diferentes formas; son fundamentales para la disciplina, ya que comprometen tanto a estudiantes como a maestros, y se fundan en tópicos anteriores. Los Tópicos Generativos son temas, cuestiones, conceptos, ideas, etc., que ofrecen profundidad, significado, conexiones y variedad de perspectivas en un grado suficiente como para apoyar el desarrollo de comprensiones poderosas por parte del estudiante.

2. Metas de Comprensión:

Las afirmaciones o preguntas que expresan aquello que es más importante para los estudiantes durante el período de una unidad, o un curso (Metas de Comprensión), o durante un período de larga duración, como por ejemplo un año escolar (Hilos Conductores). Los Hilos Conductores describen las comprensiones más importantes que deberían desarrollar los estudiantes durante el curso. Las Metas de Comprensión de las unidades particulares deberán relacionarse estrechamente por lo menos con una de las Metas de Comprensión abarcadoras del curso. Los Hilos Conductores describen las comprensiones más importantes que deberían desarrollar los estudiantes durante el curso.

3. Desempeños de Comprensión:

Son las actividades que desarrollan y demuestran la comprensión de los estudiantes acerca de la comprensión de metas, haciendo que los estudiantes utilicen lo que ya conocen en formas diferentes. Pueden adquirir fragmentos de conocimiento a partir de los libros y de las clases magistrales, pero si no tienen la ocasión de aplicarlos a una diversidad de situaciones con la guía de



un buen entrenador, es indudable que no desarrollarán ninguna comprensión. Los Desempeños de Comprensión son las actividades que proporcionan a los estudiantes esas ocasiones; les exige ir más allá de la información dada con el propósito de crear algo nuevo reconfigurando, expandiendo y aplicando lo que ya saben, así como extrapolando y construyendo a partir de esos conocimientos. Los mejores Desempeños de Comprensión son los que le ayudan al estudiante a desarrollar y a demostrar la comprensión

4. Valoración continua:

Es el proceso por el cual los estudiantes obtienen retroalimentación continua sobre sus Desempeños de Comprensión con el fin de mejorarlos.

La metodología basada en la Enseñanza para la Comprensión comprenderá:

Clases magistrales. La teoría de toda la vida; basta con un marcador y un tablero, aunque también se utilizan presentaciones por ordenador, videos y la tecnología disponible.

Clases prácticas. La mayoría de las veces es una clase teórica; pero en lugar de transmitir conceptos abstractos se resuelve un problema; es decir, desde el punto de vista metodológico es idéntica a las clases magistrales.

Clases de Laboratorio. Se suelen utilizar en materias más técnicas y los estudiantes manejan dispositivos donde se comprueba la validez de las teorías. Desde el punto de vista metodológico requiere la adquisición de determinadas habilidades prácticas.

Evaluación. Se suele utilizar la modalidad de evaluación sumativa (la utilizada para evaluar los conocimientos adquiridos) y obtener una calificación.

Planificación. Se suele hacer al inicio del curso, básicamente son guías donde el estudiante puede conocer con antelación los objetivos de la asignatura, el programa, el método de evaluación, la carga docente, actividades, condiciones,



Trabajos individuales y en grupo. Son trabajos que el profesor define el tema y alcance; los alumnos lo hacen por su cuenta y una vez finalizado se le presenta al profesor.

Para ello se implementará:

- **Evaluación diagnóstica.** Es la evaluación que se realiza para conocer las condiciones de las que parte cada estudiante; es muy eficaz, ya que permite conocer lo que el estudiante sabe, lo que no sabe y lo que cree saber.
- **Evaluación formativa.** Se emplea para ayudar al estudiante con su proceso de formación; se trata de comprobar el aprendizaje para, en caso de que no vaya como debiera, tomar acciones correctoras.
- **Planificación personalizada.** Es una asignación de recursos en el tiempo para que el estudiante alcance los objetivos formativos; se suele planificar en función del estilo de aprendizaje de cada estudiante.

Trabajos individuales y grupales. Son trabajos en los que el profesor participa como miembro del equipo de trabajo; básicamente hace unas veces de director (las menos) y otras de asesor del grupo.

Trabajo cooperativo. Se basa en aprovechar los recursos creados por los propios estudiantes y profesores. Se confunde bastante con el trabajo en grupo, pero no tiene nada que ver; básicamente actúa como una cooperativa donde todos sus miembros son constructores y beneficiarios de la cooperación.

- **Ciclo de Kolb.** Esta metodología se basa en la acción como efecto transformador del conocimiento; entre acción y acción se relaciona el resultado con los conocimientos abstractos. Es una metodología muy eficaz para asignaturas en las que se quiera enfocar hacia la adquisición de habilidades y capacidades.

Artículo 73°. Currículo y Plan de Estudios. El trabajo curricular en el plantel se organizará por ciclos, teniendo en cuenta el desarrollo cognitivo, psico-biológico y socioafectivo de los estudiantes según sus edades, la influencia del contexto social, sus fortalezas y limitaciones, las necesidades y demandas de aprendizaje, así como sus talentos y lo que se espera que cada ciclo aporte a la formación de niños, niñas y jóvenes, así:

CICLOS	1°	2°	3°	4°	5° y 6°
Ejes de Desarrollo	Estimulación y Exploración	Descubrimiento y Experiencia	Indagación y Experimentación	Vocación y Exploración profesional	Investigación y desarrollo de la cultura para trabajo
Impronta del Ciclo	Estimulación y Exploración	Cuerpo, creatividad y Cultura	Interacción social y construcción de mundos posibles	Proyecto de Vida	Proyecto profesional y laboral
Grados	1°, 2° y 3°	4°, 5°	6° y 7°	8° y 9°	10° y 11°

Para ello se distribuyen, en los niveles de educación básica y media (grados 1° a 11°), los 5 días de la semana con 30 horas semanales de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 2:00 p.m. Sábados talleres de nivelación de 8:00 a.m. a 12:00 m. o de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Las áreas obligatorias y fundamentales que se trabajarán en el nivel de educación básica serán (según lo establecido en el artículo 23 de la ley 115 de 1994):

1. Ciencias naturales y educación ambiental.
2. Ciencias sociales, historia, geografía, constitución política y democracia.
3. Educación artística.
4. Educación ética y en valores humanos.
5. Educación física, recreación y deportes.
6. Cultura religiosa.
7. Humanidades, lengua castellana e idiomas extranjeros.
8. Matemáticas.



En el nivel de educación media (según el artículo 31 de la ley 115/94), serán las mismas áreas de la educación básica en un nivel más avanzado y, además:

1. Ciencias económicas y políticas
2. Filosofía.

Igualmente se desarrollarán los siguientes Proyectos Pedagógicos Transversales:

- Estudio y práctica de la Constitución (artículo 41 CPN, Ley 107/1994)
- Educación para la democracia (Resolución 1600/1994)
- Educación ambiental (Decreto 1743/1994)
- Educación sexual (Resolución 3353/1993)
- Recreación, deportes y utilización del tiempo libre (Ley 181/95 y Decreto 912/2004)
- Servicio social estudiantil obligatorio (artículos 97 de la Ley 115/1994 y 39 del Decreto 1075/2015, Resolución 4210/1996, Acuerdo 55/2002)
- Estudios afrocolombianos (Decreto 112/1998)
- Derechos humanos y pedagogía de la reconciliación (Acuerdo 125/2004)
- Prevención de emergencias y desastres (Ley 46/1988, Decreto 919/1989)
- Resoluciones 7550/1994, 3459/1994, Acuerdo 30/2001)
- Cátedra Bogotá (Acuerdo 148/2005)
- Control y tratamiento de VIH y SIDA (Decreto 1543/1997 y Acuerdo 143/2005)
- Normas de tránsito (Acuerdo 39/1999)
- Comités de convivencia (Acuerdo 04/2000)
- Cultura del emprendimiento (Ley 1014 de 2006)
- Nuevo código de policía y Convivencia “Para vivir en paz” (Ley 1801 del 29 de julio de 2016)

Artículo 74°. Niveles de profundización. Según la encuesta aplicada a los estudiantes, padres de familia y docentes, se dio como resultado que las áreas de intensificación fueran



inglés y Matemáticas. Estas dos asignaturas deben orientar a los docentes y estudiantes, generando manejo transversal.

Artículo 75°. Sistema Institucional de Evaluación.

Parámetros de evaluación.

<i>Parámetros</i>	<i>Porcentajes</i>
<i>Evaluaciones orales y escritas (Quiz)</i>	20 %
<i>Talleres, guías, trabajos y tareas</i>	35 %
<i>Evaluación final general</i>	40 %
<i>Autoevaluación y coevaluación</i>	5 %
<i>Total</i>	100%

Artículo 76°. Criterios de promoción. La promoción de los aprendizajes se dará bajo los siguientes parámetros:

El estudiante debe superar la mayoría (60% como mínimo) de los objetivos y logros definidos para determinar el dominio de las competencias básicas de todas las asignaturas obligatorias y fundamentales, evidenciadas a través de indicadores de desempeño, comparables con los desempeños determinados por el artículo 5° del Decreto 1290 de 2009: Superior, Alto, Básico, Bajo.

Para determinar el desempeño de los estudiantes se tendrá en cuenta el rendimiento académico obtenido a través de la valoración de todas y cada una de las actividades curriculares programadas por los profesores en los planes curriculares de las asignaturas, en escala porcentual, así: Superior 91 a 100%, Alto 70 a 90%, Básico 60 a 69%, Bajo menor del 60%.



Se considerará promovida una asignatura, (o actividad curricular) cuando el estudiante haya obtenido como mínimo un desempeño básico.

Los estudiantes que al finalizar el año escolar hayan obtenido en la valoración definitiva desempeño bajo en una o dos asignaturas, deberán desarrollar actividades académicas complementarias durante la última semana escolar.

Se considerará promovido el año escolar de un estudiante cuando éste obtenga en sus desempeños académicos definitivos, valoraciones Superiores, Altas o Básicas, en todas y cada una de las asignaturas, o cuando habiendo obtenido desempeños académicos definitivos bajos en una o dos asignaturas, luego de realizar las actividades académicas complementarias la última semana del año escolar, su valoración corresponda a un desempeño mínimo de Básico las dos asignaturas.

Los estudiantes de último grado Ciclo Media 2 (11° grado) estarán sometidos a los mismos criterios aplicados para los demás grados, y su promoción y eventual titulación, se dará cuando se haya cumplido con la totalidad de los requisitos académicos y financieros, para lo cual se utilizará el mecanismo de graduación por ventanilla.

La promoción anticipada se podrá dar cuando el estudiante candidatizado para tal evento demuestre un rendimiento Superior en el desarrollo cognitivo, personal y social de la totalidad de los desempeños definidos para todas y cada una de las áreas y asignaturas que hacen parte del Plan de Estudios del Grado que cursa. Para que un

estudiante pueda ser promovido anticipadamente al grado siguiente, la iniciativa debe partir del propio Consejo Académico, con el aval de los padres de familia y la aprobación del Consejo Directivo. Del anterior procedimiento se exceptúan los estudiantes del Ciclo media 2 (11° grado).



Los estudiantes no promovidos serán aquellos que al finalizar el año lectivo no logren superar en promedio un desempeño básico en los objetivos, logros y/o competencias previstas en el plan curricular de tres asignaturas del Plan de Estudios del Grado que se cursa, o aquellos que luego de realizar las actividades académicas complementarias, previstas, no logren desempeños mínimos de básico en una de las dos asignaturas.

No serán promovidos los estudiantes que hayan dejado de asistir a las actividades académicas normales de la mayoría de las asignaturas, sin causa justificada, en más del 10%, lo que equivale a 16 fallas. Para los casos fortuitos de inasistencia por calamidad, plenamente identificados y certificados por la entidad competente, el Consejo Académico tendrá autonomía para decidir.

Artículo 77°. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional. Se aplicará una escala de valoración cuantitativa, de acuerdo con el desempeño escolar de los estudiantes y dentro de ella se tendrán en cuenta aspectos cualitativos. La escala de valoración será numérica en el rango de 0.0 a 5.0, con conversión a la Escala Nacional determinada por el artículo 5° del Decreto 1290 de 2009, donde el Desempeño Básico será a partir de la valoración de 60%, e inferior a ésta será considerado Desempeño Bajo.

Las certificaciones finales se darán de acuerdo con la escala Nacional, según la siguiente equivalencia:

- | | |
|--------------------------------|--------------------|
| • De 0.0 a 2.9 (menor del 60%) | Desempeño Bajo |
| • De 3.0 a 3.9 (60% a 79%) | Desempeño Básico |
| • De 4.0 a 4.7 (80% a 89%) | Desempeño Alto |
| • De 4.8 a 5.0 (90% a 100%) | Desempeño Superior |



Para los ciclos 1, ciclo 2, ciclo 3 y ciclo 4 se entregarán cuatro (4) boletines, por igual número de períodos académicos, la calificación se dará en escala numérica de acuerdo con la equivalencia anterior. Para los ciclos 1 de media y ciclo 2 de media se entregarán cuatro (4) boletines, por igual número de períodos académicos, la calificación se dará en escala numérica de acuerdo con la equivalencia anterior.

Para la entrega de boletines o informes evaluativos periódicos, será obligatoria la asistencia por parte de los padres de familia, para los ciclos 1, 2, 3, 4, ciclos media 1 y media 2, mediante la modalidad de Escuela Abierta. El incumplimiento dará lugar a una segunda citación por parte del coordinador académico, de persistir el incumplimiento el rector hará una tercera citación al padre, y su incumplimiento determinará la suspensión de clases del estudiante, hasta tanto los padres o acudiente responsables se hagan presentes en el Colegio, y firmen los compromisos correspondientes.

La evaluación será acumulativa durante los cuatro períodos, Para los ciclos 1, ciclo 2, ciclo 3 y ciclo 4 los cuales tendrán un valor del 25% cada uno, para efectos de obtener la nota definitiva.

La evaluación será acumulativa durante los cuatro períodos, Para los ciclos media 1 y media 2, los cuales tendrán un valor del 25% cada uno, para efectos de obtener la nota definitiva.

Se hará verificación del registro de asistencia de los estudiantes, a través de la coordinación académica la cual llevará el control de inasistencia de los estudiantes a las actividades curriculares normales.

Comité de evaluación: estará conformado por un padre de familia de cada grado, juntamente con los profesores que dirigen las clases, con el propósito de hacer seguimiento a los estudiantes que presenten desempeños bajos y básicos.



Carpeta de evidencias: cada estudiante deberá llevar un registro de sus desempeños durante el periodo a evaluar, incluyendo todas las actividades de clase y extra-clase, como soporte para la valoración final.

Artículo 78°. Autoevaluación. A través del diligenciamiento de formatos de autoevaluación (no auto calificación), por parte del estudiante, cada quince días o cada mes (es decir en el periodo tener más de un formato diligenciado), cada estudiante tendrá la posibilidad de reflexionar, corregir y superar sus debilidades. Este formato será diseñado por las áreas académicas de acuerdo con el grado, y su estructura será unificada a nivel institucional, enfatizando el aspecto socioafectivo.

Con ayuda de la carpeta de evidencias, se inculcará en los estudiantes la importancia que tiene, para su formación, el saber valorar su propio desempeño con honradez, sinceridad y responsabilidad, a fin de que lleguen a conclusiones más o menos acertadas.

Artículo 79°. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes. Este aspecto irá muy correlacionado con las acciones de seguimiento de los desempeños de los estudiantes, para ello se diseñará desde el principio la actividad a evaluar, el desempeño y la opción para superar la debilidad teniendo en cuenta fechas claras de presentación y criterios de evaluación dentro del periodo académico.

Adicionalmente se planeará una semana especial dentro del período, con el propósito de realizar nuevos encuentros con los estudiantes dentro de la clase, específicamente para despejar dudas y propiciar sustentaciones escritas para verificar la asimilación de los conceptos, teniendo en cuenta que:



Los estudiantes que persisten en un desempeño bajo, al finalizar el primer semestre tendrán que recibir y realizar actividades complementarias en las asignaturas en que se presenten las dificultades.

No se dejará de lado el seguimiento a los procesos integrados del estudiante con los docentes, los Padres de Familia, psicología y coordinación.

Se suprimirán completamente los planes de mejoramiento y se destinará un único día de sustentación, sin que esto obligue al docente a garantizar la superación de las dificultades de los estudiantes.

Artículo 80°. Resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción. A través del Manual de Convivencia se establecerán los procesos y procedimientos para el conducto regular, donde se respeten las jerarquías, el organigrama y el Gobierno Escolar de la Institución. La primera instancia siempre deben ser los protagonistas del proceso (docente-estudiante), en otros casos de mayor atención se harán las respectivas sugerencias y recomendaciones desde el Consejo Académico para su mejoramiento. Para cada una de las instancias, para que sea efectiva la reclamación, se debe tener la carpeta de evidencias y la autoevaluación del estudiante. El conducto regular para la atención de reclamaciones será el siguiente:

- 1°. Docente de la asignatura
- 2°. Coordinador General
- 3°. Consejo Académico
- 4°. Consejo Directivo

El tiempo para presentar las reclamaciones por inconformidades, no puede ser mayor a un mes después de entregado el informe de valoración y tendrá vigencia para el año lectivo en curso. El tiempo para dar solución a las inconformidades será de cinco (5) días hábiles.



COLEGIO CEDAP
40 AÑOS

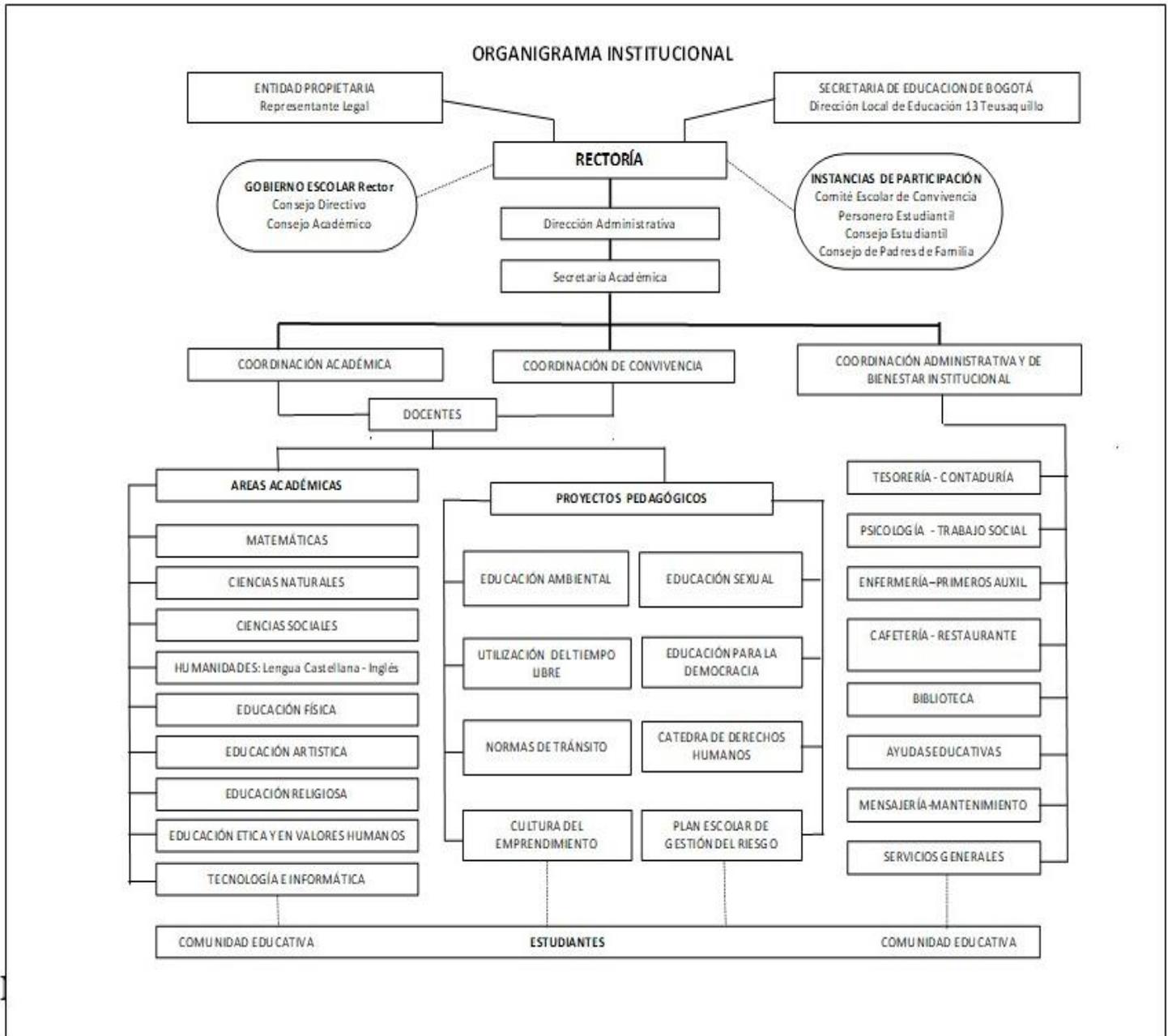
“EDUCACIÓN PERSONALIZADA”
RESOLUCIONES N° 8885 /01 - 6141/06 – 3419/08
SECRETARIA DE EDUCACION DISTRITAL

En cada una de las instancias deberá quedar constancia escrita, tanto de la solicitud el estudiante, padres o acudiente responsable, como de la decisión adoptada, con las respectivas firmas.

Toda reclamación y las constancias respectivas se entregarán a la coordinación académica, para que disponga de la información suficiente en el momento que se requiera.

TÍTULO VIII. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

La organización administrativa está determinada mediante el organigrama y manual de funciones anexo al PEI.





CAPÍTULO I. GESTIÓN FINANCIERA

Artículo 81°. Sostenibilidad Financiera. Según la resolución 17483 del 11 de junio de 1984 del Ministerio de Educación aclara que el Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-, se sostiene con los ingresos mensuales de matrículas, pensiones y otros cobros.

Artículo 82°. Sistema de Matrículas y Costos. Cobros. El Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-, se rige por la Resolución que anualmente expide la Secretaría de Educación Distrital; para el año 2023 se emitió la Resolución 13-026 del 13 de abril de 2023, por la cual se establecen los cobros por concepto de derechos académicos, servicios complementarios, cobros periódicos. Los Padres de familia que requieran, por cualquier motivo, retirar al Estudiante del Colegio estarán en la obligación de avisar dicha situación por escrito mediante comunicación dirigida a la dirección del Colegio. Se podrá entregar en las instalaciones del colegio en rectoría o enviarla al correo director@cedap.edu.co con copia a coordinación general coordinaciongeneral@cedap.edu.co.

La ausencia temporal o total del Estudiante por cualquier causa, aún las de fuerza mayor o caso fortuito, no dará derecho a los Padres de familia y/o acudientes para descontar suma alguna de las que están obligados a pagar, ni a solicitar que el Colegio les haga devoluciones o abonos en cuenta. En caso de retiro anticipado del estudiante, el Colegio no hará la devolución o reintegro de las sumas que hayan sido pagadas por los Padres de familia o Acudientes por concepto de matrículas, pensiones, cobros periódicos.

En caso de incumplimiento del pago de pensión dentro del plazo establecido por el colegio, dará lugar a cobro de variación. De igual manera, el incumplimiento de las obligaciones financieras por parte de los padres de familia y/o acudientes dará lugar a cobro pre – jurídico o jurídico.



Artículo 83°. Solicitud certificados y formularios. Para la solicitud de certificados, certificaciones o diligenciamiento de formularios de otras instituciones, se debe realizar directamente en coordinación general ya sea de manera presencial o por escrito al correo coordinaciongeneral@cedap.edu.co .

El tiempo para entrega de certificados, certificaciones y diligenciamiento de formularios tienen un plazo de ocho (8) días hábiles y se deben reclamar los viernes en el horario de 2:30 pm a 4:00 pm.

La expedición de certificados, certificaciones u otros documentos generan costo, el cual se indicará al momento de la solicitud.

Artículo 84°. Costo derechos de grado. De acuerdo con la Resolución No. 13-046 del 08 de mayo de 2024, expedida por la Secretaría de educación Distrital, los derechos de grado aprobados para el año 2024 serán de \$850.141.

Parágrafo 1°. Los derechos de grado son aquellos que permiten a los futuros graduandos obtener el título de bachiller que incluye: Diploma de bachiller y dos actas de grado.

Parágrafo 2°. Los derechos de grado no incluyen ni obligan a la realización de la ceremonia de graduación, esta se realiza de manera voluntaria por parte del colegio, de igual manera, la asistencia de los graduandos es voluntaria. Lo anterior sin perjuicio a que puedan recibir los documentos que acreditan al estudiantado como bachiller académico.

Nota: Finalmente, se enfatiza que el anterior Reglamento o Manual de Convivencia, es un pacto entre todos los miembros de la comunidad educativa, que debe ser respetado y acatado en su totalidad, para garantizar un ambiente sano y armónico entre todos los que hacen parte de la familia Colegio Centro de Aplicación Pedagógica -CEDAP-.

Ph.D Raúl Eduardo Montaña Martínez
Rector

Mag. Nidia Patricia Niño Ruiz
Coordinadora General

NIT. 860058562-8 Página web: www.cedap.edu.co
Carrera 21 No. 56-24 Tel. 3458205-3057527495
director@cedap.edu.co coordinaciongeneral@cedap.edu.co
Bogotá, D.C.